



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 19 DE OCTUBRE
DE 2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y doce minutos del día diecinueve de octubre de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asiste (excusa su ausencia):

D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	1/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se iba a retirar del orden del día el punto decimocuarto, puesto había estado hablando, por teléfono, con la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Dña. Patricia Alba Luque, y ésta le comunicó la inconveniencia de su aprobación, pues iba a mantener una reunión, con el Sr. Consejero Delegado de Cultura, para tratar el tema e intentar agilizar la firma del convenio, de forma que, en un mes tendría noticias sobre ello; e indicó que la Diputación Provincial tiene una partida de 300.000 euros para la construcción del teatro y que la ejecución sería plurianual.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de 09/08/12 y 14/09/12: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 09/08/12 y de 14/09/12.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que en el acta de 14 de septiembre de 2012, página 50, dice que "...había un pájaro muerto en el patio...", cuando, en realidad, ella dijo que "...había un pájaro muerto en una clase...".

El Sr. Alcalde manifestó que se aceptaba la corrección.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que, en el acta de 9 de agosto de 2012 no aparece el debate de los puntos 9 a 13 del orden del día, y que en la página 69 de la misma sesión figura que es el Portavoz de ERES, cuando debe figurar Portavoz de UPyD.

Continuó el Sr. Guanter manifestando que en el acta de 14 de septiembre, página 11, aparece que él se abstuvo en la votación del punto tercero del orden del día, cuando, en realidad, él votó a favor.

El Sr. Alcalde dijo que la sesión de 9 de agosto fue muy denso y el debate de los puntos 9 a 13 se hicieron de forma conjunta, por lo que sólo se aceptan las correcciones apuntadas por el Sr. Guanter en relación con ser Portavoz de UPyD y el sentido de su voto en el punto tercero de la sesión de 14 de septiembre.

Sometidas a votación las actas de 09/08/2012 y 14/09/2012, incluyendo los errores materiales apuntados por la Sra. Chaves y el Sr. Guanter, fueron aprobadas por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión y D. José Antonio López Marcet no se había incorporado aún a la sesión).

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	2/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de crédito no disponible en materia de personal: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA .

El art. 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad “paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”, dispone que el personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre las cantidades a que se refiere el art. 22. Cinco. 2 de la ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldos y trienios.

Tampoco se percibirá las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes al mes de diciembre, pudiendo, en este caso, acordarse por cada Administración competente que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

El apartado 2.2 se pronuncia en el mismo sentido respecto al personal laboral, disponiendo que “El personal laboral no percibirá las cantidades en conceptos de gratificación extraordinaria con ocasión de las Fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

Igualmente se emite nota informativa por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los art. 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de Presupuestos Generales del estado para el Presente Ejercicio, en la cual se transcribe los mencionados artículos.

Visto el informe de la Interventora Gral. donde se propone la declaración de no disponible el importe de la paga extraordinaria de diciembre, tanto del personal funcionario como del personal laboral por los importe expuestos en el informe de referencia se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Declarar como CREDITO NO DISPONIBLE en las partidas correspondientes del capítulo 1 “Gasto de Personal” las cuantías de la paga extraordinaria de diciembre cuyo detalle es el siguiente:

Ayuntamiento

Pleno Ordinario de 19/10/2012

3

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	3/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

	IMPORTE BRUTO	CUOTA PATRONAL
Funcionarios de carrera	232.661,25	88.766,48
Funcionarios interinos	17.984,35	7.702,55
Laborales fijos	97.098,54	50.252,74
Laborables interinos	48.340,20	22.707,77
Laborables subvencionados	30.811,02	11.640,28
Laborables temporales.	109.042,68	53.019,00
	535.938,04	234.088,82

Organismo Autónomo local "Aguas de Alhaurín de Torre"

	IMPORTE BRUTO	CUOTA PATRONAL
Funcionarios interinos	2.877,36	1.034,10
Laborales interinos	26.902,92	13.395,40
	29.780,28	14.429,50

En Alhaurín de la Torre a 1 de octubre de 2012. EL CONCEJAL- DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: D. Francisco José Martín López."

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó el expediente objeto de debate y dijo que se genera un ahorro cuantificado en la cantidad señalada en el informe de Intervención y que el acuerdo pasa por declarar indisponible esa partida, no pudiendo aplicarse esa cantidad a ningún otro gasto.

Siendo las ocho horas y diecinueve minutos se incorporó a la sesión D. José Antonio López Marcet, del P.P..

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar en contra, porque la medida no genera ahorro a los ciudadanos, además, por lo que se refiere a los funcionarios y trabajadores, el Ministro anunció que la paga extra se recuperaría en 2015 con aportaciones a planes de pensiones, pero resulta que en la norma aprobada y publicada en el B.O.E. no pone ninguna fecha en la que se recupere esa paga, ni siquiera si se va a recuperar.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra, pues está en contra de las medidas de esta Ley y dijo que, puesto que el Pleno va a declarar no disponible estas cantidades, también, podría proponer que las cantidades se devuelvan directamente a los trabajadores y no a aportaciones a planes de pensiones, que se harán o no se harán.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo está en contra de los recortes y, sobre todo, a un colectivo como el de los empleados públicos, que han sufrido la bajada de sueldo del cinco por ciento, la congelación de sus sueldos y, ahora, la pérdida de la paga extra de Navidad; dijo que su grupo quiere la eliminación de las diputaciones provinciales, las empresas públicas, las subvenciones a los

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	4/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sindicatos y a los menús de los Diputados de la Asamblea de Madrid...; dijo que echaba en falta el importe correspondiente a la paga del personal de confianza y de los políticos con dedicación, como detalle hacia los funcionarios; y recordó que el Sr. Alcalde le dijo a los trabajadores de Jabalcuza que quería ser funcionarios porque trabajaban poco y que Montoro llamó vagos a los funcionarios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a votar en contra porque, no sólo, está en contra de los recortes dirigidos, nuevamente, al mismo colectivo, sino porque ese ahorro, como consecuencia del citado recorte, no repercute en otra partida de la que se pudieran beneficiar los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo al Sr. Guanter que ha venido con la lista de Rosa Día de Madrid y que en el Congreso el menú cuesta 10 euros; dijo que él nunca ha dicho que los funcionarios sean unos vagos, sino todo lo contrario, y ha dicho que los trabajadores de este Ayuntamiento son los mejores y que el éxito de Alhaurín de la Torre es gracias al trabajo de todos, por lo que no sabe de dónde ha sacado esa frase, pudiendo mirar en las actas; dijo que estaba de acuerdo con el Sr. Vergara y que estaba dispuesto a firmar una moción conjunta para que, cuando lo permita la situación, se devuelva la paga extra de Navidad directamente a los funcionarios y no a un plan de pensiones; dijo que debería haberse realizado la sustracción de la paga extra de forma proporcional al salario, pues el que más sueldo tenga debe aportar más; y reiteró su intención de presentar una moción conjunta al efecto, encomendando su redacción al Sr. Concejale de Hacienda.

Dña. Micaela García preguntó que por qué no se instaba al Gobierno para que recogiera esa devolución a todos los funcionarios de la Administración Local y no sólo hacer la moción para los funcionarios de este Ayuntamiento.

D. Joaquín Villanova dijo que él no tiene ningún inconveniente en firmar esa moción conjunta en los términos indicados por D. Jorge Sánchez, pero lo que se ha hecho ahora es para cumplir unos objetivos de estabilidad con Europa, pues el Estado necesita los 4.500 millones de euros que son como préstamo de los trabajadores, pero aquí tenemos que aplicar un Real Decreto Ley aprobado y publicado, por lo que hay que obedecerlo.

El Sr. Sánchez Vergara le dijo al Sr. Alcalde que agradecía su gesto y que tenga en cuenta su propuesta, pero le gustaría que la moción no se hiciera desde la Concejalía de Hacienda, pues no se fía de una persona que aquí dice una cosa y después vota otra en el Congreso, por lo que le gustaría que se redactara conjuntamente.

El Sr. Alcalde le dijo que si no se fiaba de él, él no se fiaba del Sr. Sánchez Vergara y que no tiene que demostrar nada, pues su trayectoria ya ha demostrado que el

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	5/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cumple siempre con su palabra y que, como D. Jorge Sánchez no se fía, no se iba a realizar esa moción conjunta, contestándole el Sr. Sánchez que, entonces, presentaría una propuesta propia.

D. Ramón Guanter dijo que su partido en Madrid confía en él y lo deja trabajar.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente al reconocimiento extrajudicial de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en el ejercicio anterior determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	6/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y, relacionados a continuación,

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE SOMETEN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO								
PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA	Nº REGISTRO	PARTIDA	RC	IMPORTE
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B29669371	1632121200	F070446	30/04/07	795/08	2233922300	201200038656	1.226,22 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B29669371	TRANSPORTE CENTRO OCUPACIONAL FEBRERO 2009	X090021	28/02/09	1200/09	0923222300	201200038657	2.461,00 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B29669371	TRANSPORTE CENTRO OCUPACIONAL MARZO 2009	X090029	31/03/09	1202/09	0923222300	201200038657	2.461,00 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B29669371	TRANSPORTE ALH. TORRE- ECÍJA Y REGRESO	F091347	28/12/09	4043/12	0923222300	201200038658	395,90 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B29669371	TRANSPORTE ALH. TORRE EL PEÑON Y REGRESO	F100869	31/07/10	4044/12	1933122300	201200038659	145,80 €
UNIDAD EDITORIAL	A79102331	PUBLICIDAD FERIA 2008	0010190421	20/06/08	4049/12	2333822602	201200038806	580,00 €
ALHAURIN MUSICAL S.L.	B92792910	MATERIAL DE MICROFONIA	354	04/05/10	4185/12	2233922609	201200040146	349,83 €
TOTAL-----								7.619,75 €

En Alhaurín de la Torre, a 20 de septiembre de 2012. Fdo.: Francisco José Martín López. Concejal-Deleado de Economía y Hacienda. "

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que se proponía reconocer la obligación de pago de facturas que no estaban conformadas en su correspondiente ejercicio y que, una vez conformadas, se propone su aprobación, tal y como se explicó en la Comisión Informativa.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que toda empresa tiene derecho a cobrar sus facturas, pero que no estaba de acuerdo con alguno de los servicios, como el del pago de 580 euros en publicidad al periódico El Mundo, pues no está de acuerdo en que, además de los gastos de protocolo, se tengan que traer reconocimientos de facturas como la referenciada, por lo que su grupo se iba a abstener.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo se iba a abstener, aunque se alegra de que por fin se pague a los proveedores.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que ve algunas irregularidades en esta modificación de créditos, como que se paguen facturas de 2009 y que haya facturas, como las de "Vázquez Olmedo", que no hayan sido reclamadas anteriormente, pues tiene una de 2008; y preguntó cuántas facturas hay perdidas en el Ayuntamiento, cuántas hay aún en los cajones y quién es el responsable de que esto ocurra.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener y que se alegraba de que los proveedores cobraran sus facturas.

D. Francisco José Martín dijo que Alhaurín de la Torre es el único ayuntamiento de la provincia, junto con Málaga, que paga en plazo a todos sus proveedores, por lo que no entiende la frase de que por fin se pague a los mismos; respecto a la pregunta sobre

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	7/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cuántas facturas hay en los cajones, dijo que ninguna pues todas están en el registro de facturas y hay muchos motivos por lo que no se reconoce la obligación, pero, una vez conformadas por la administración se trata de recoger su obligación de esta manera, y pueden pasar más de cuatro años para que se pague, pues puede ser que se reconozca una obligación de pago a raíz de una sentencia judicial; reiteró que no hay ninguna factura en los cajones y ninguna está perdida, aunque otra cosa puede ser es que haya un litigio histórico y se solvente el mismo, reconociéndose la obligación del pago.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él quería matizar que no se trata de una modificación de créditos sino de un reconocimiento extrajudicial de créditos, pues hay crédito suficiente para atender a estas facturas, una vez reconocida la obligación del pago de las mismas; dijo que el Ayuntamiento también ha pagado facturas al “Grupo Prisa” y que considera que 580 euros en publicidad para la Feria de San Juan no es descabellado, cuando se han reducido los gastos protocolarios a la mitad.

Dña. Micaela García dijo que ella ha hecho referencia al periódico “El Mundo” porque la factura es de esa empresa, pero, aunque ve bien publicitar la Feria de San Juan, no cree que, esa publicidad en particular, haya traído tanta gente a la misma.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la Modificación de Créditos nº 24/2012 de Concesión de crédito Extraordinario:
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2012.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario.

Considerando la necesidad de acometer determinada obras, para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente,

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2012, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
---------	--------------------------	---------

Pleno Ordinario de 19/10/2012

8

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	8/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

				CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
12	155	61912		Obras de Infraestructura y mejora de acerado en C/. Lauro.	20.000,00 €
12	342	62203	11.01.026	Instalaciones socio-deportivas en Pinos de Alhaurín y otras zonas del municipio.	120.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					140.000,00 €

Visto que existe la posibilidad de financiar dicho gasto con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, según el siguiente detalle:

- Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas

PARTIDAS				DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
12	155	60909	11.01.012	Complemento Ampliación Avda. De las Palmeras.	20.000,00 €
12	924	62201	11.01.026	Reformas Nuevo Pabellón Pinos de Alhaurín y otros.	120.000,00 €
TOTAL BAJAS					140.000,00 €

Total fuentes de financiación	140.000,00 €
--------------------------------------	---------------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 24/2012 de Concesión de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO: Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que esta modificación de créditos afecta a las urbanizaciones y que, como se

Código Seguro De Verificación:	trPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/trPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	9/59





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

explicó en la Comisión Informativa, se trata de realizar unas obras solicitadas por los vecinos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que es cierto que se explicó la propuesta en la Comisión Informativa y se justificó el cambio del pabellón polideportivo de Pinos de Alhaurín por las pistas de pádel, pero a ella le preocupa el cambio de acerado de la avenida de Las Palmeras, pues no debe decir el informe técnico que la Consejería no da autorización para su realización, pues ella tenía un informe de 2010 en el que sí se da la autorización, siendo el coste aproximado de 22.000 euros, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Salvador Herrera Donaire, que esa autorización que refiere era para el arreglo del muro interior del colegio, no para el acerado, replicándole la Sra. García que debería justificarse mejor la modificación de créditos para que no hubiera errores.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trata de hacer un retranqueo en la valla del colegio, porque la calle se estrecha a esa altura, de forma que la pared del colegio pasará a ser la linde con la acera, pero esa obra no se puede hacer mientras el colegio está en funcionamiento, indicándole la Sra. García que no se puede decir que la Junta no da el permiso.

D. Salvador Herrera dijo que el expediente lo que dice es que no está el informe, indicándole la Sra. García que se habla de un muro, contestándole el Sr. Herrera que el muro es otro.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que ya que los vecinos han solicitado que se construyan unas pistas de pádel en sustitución del pabellón y puesto que las primeras cuestan menos dinero dijo que proponía que se incluyera el siguiente punto en la propuesta:

“Instar a las empresas extractivas el dinero restante para poder construir un pabellón polideportivo en otro lugar del municipio.”

Continuó el Sr. Sánchez indicando que no quería que un compromiso de más de 120.000 euros se esfumase a cambio de unas pistas de pádel que cuestan unos 60.000 euros, perdonándole el dinero a las canteras ilegales.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo se iba a abstener porque, aunque el Sr. Alcalde ha dicho que ha sido a petición de los vecinos, él no ha podido hablar con los mismos, por lo que no sabe si es así o no, y, en cuanto a la modificación de 120.000 euros para pistas de pádel y otras obras, no se sabe qué otras obras son las que se van a realizar.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	10/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que debe quedar garantizado que el compromiso es de 120.000 euros, no pudiendo compensarse esa inversión con unas obras por la mitad, por lo que cree oportuno que la totalidad del dinero se gaste en Pinos de Alhaurín.

D. Salvador Herrera dijo que el muro al que la Sra. García ha hecho referencia es el de la parte trasera del colegio, no el que da a la avenida de Las Palmeras, por lo que no debe decir que se ha pedido el informe y se ha concedido la autorización, debiendo pedirle a la Sra. Alba, Delegada de Educación, que arregle el muro.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le dijo al Sr. Sánchez que los canteros ya han pagado los tres millones de euros marcados en el acuerdo marco y que es el Ayuntamiento el que ha atrasado la inversión en Pinos de Alhaurín, unas veces por el retraso en las autorizaciones, como puede ser el arreglo del arroyo del Pinar, y otras por cambios formulados a petición de los vecinos, como ha ocurrido con las pistas de pádel, que han considerado más prácticas, una vez que tuvieron conocimiento del traslado de "Encina Laura" del Centro Social; dijo que no se debe decir lo de las canteras ilegales porque ya no lo son, cuatro son legales por sentencia judicial y las otras cuatro son legales, amparadas por el plan especial; dijo que las canteras han pagado y el Ayuntamiento está cumpliendo, redistribuyendo ese dinero por todo el municipio de Alhaurín de la Torre.

D. Jorge Sánchez dijo que las canteras fueron declaradas ilegales.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento cumple con lo pactado, no entendiéndolo por qué dicen tantas veces que paguen, cuando ya han pagado, pues pagaron once millones de euros que se distribuyen en inversiones por todo el municipio, estando cumpliendo con lo acordado; dijo que unas pistas polivalentes cuestan más de 120.000 euros, pues cuestan unos 300.000 euros, pero llegará más dinero a Pinos; y dijo que decir que las canteras son ilegales no corresponde con la realidad.

D. Jorge Sánchez dijo que durante 30 años fueron ilegales, replicándole el Sr. Alcalde que todas eran legales para el Ayuntamiento, hasta que el Juez dijo que cuatro eran ilegales y que cuatro eran legales y el Ayuntamiento acata la Ley y la sentencia.

Dña. Micaela García le dijo al Sr. Herrera que no le cupiera duda de que, aunque la Sra. Alba sea compañera de partido, su grupo no va a dejar de exigir que cumpla con sus obligaciones, algo que cree que no hace el P.P.; le pidió al Sr. Herrera que en el siguiente expediente adjunte los informes para que se pueda comprobar si la Junta cumple o no; y dijo que su grupo se iba a abstener porque, además, se habla de operaciones urbanísticas sin concretarlas.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	11/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez reiteró la inclusión del punto manifestando anteriormente en la propuesta; dijo que el Alcalde ha afirmado que las canteras ya han pagado, por lo que no es justo que el Ayuntamiento retrase las actuaciones, pues el acuerdo se firmó para cumplirlo, tal y como ha comentado el Sr. Alcalde.

D. Ramón Guanter dijo que su grupo se iba a abstener porque no hay transparencia y no se dice dónde se va a gastar el dinero.

D. Juan Manuel Mancebo solicitó que quedara reflejado el compromiso de que la inversión se realice en su totalidad y dijo que las canteras fueron declaradas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía como ilegales.

El Sr. Alcalde dijo que el dictamen se iba a votar tal y como estaba y al Sr. Mancebo le dijo que, una vez que las canteras, a través de pasar por el instrumento urbanístico que fue el plan especial, son legales y que la restauración es una evidencia, a él tanto como le gusta la Naturaleza; dijo que las restauraciones se hacen al final, pero el modelo que se está realizando en Alhaurín de la Torre es ejemplar.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que cuando él era pequeño ya estaban las canteras allí, por lo que no pueden responsabilizarlo de la situación de las mismas, pero él ha asumido su responsabilidad y ha intentado sacar el máximo provecho para el municipio a través de una negociación muy dura; dijo que dada la situación de las canteras con la crisis que hay y con el frenazo de la construcción, las empresas le han pedido dos años sin abono al Ayuntamiento, pues las canteras han cerrado, y piden más plazo para la ejecución del Plan Especial, pero él está intentando que no sea así y que cumplan con los plazos, dado los grandes beneficios que han tenido anteriormente.

El Sr. Alcalde dijo que en el periódico del día anterior apareció que el consumo de cemento ha retrocedido a niveles de hace cincuenta años y si no hay consumo de cemento tampoco lo hay de arena, por lo que se ha parado todo, pero los canteros están pagando, con retraso, pero están pagando, y lo que hay firmado es lo que hay firmado, debiendo cumplir, aunque sea un acuerdo de 2006, cuando estábamos en el boom de la construcción.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento está al día no perdona nada y que en Pinos de Alhaurín se va a seguir invirtiendo, además de que en esa urbanización el Ayuntamiento invierte, todos los años, cien millones de pesetas, no debiéndose utilizar esta modificación para atacar las inversiones y, aunque la partida es un poco dudosa es porque vamos a la demanda y a las situaciones de urgencia, pues ahora, por ejemplo, los vecinos de Platero I solicitan que se eliminen las aceras, pero los vecinos no entienden cuándo se hace el presupuesto y plantean sus demandas cuando las tienen y, si vienen fuera del periodo de julio, que es cuando se conforma el presupuesto, si no tiene partida no lo puede hacer, de ahí que se presenten modificaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	12/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

Siendo las nueve horas y quince minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reanudándose la misma a las diez horas, no reincorporándose Dña. Carmen Doblas Torralvo, del P.P..

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, puso de manifiesto que los puntos quinto a octavo se iban a debatir conjuntamente y que el punto noveno, al ser una propuesta planteada por el Grupo Municipal de ERES y que quiere convertir en enmienda, tendría su propio debate.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Expedición de documentos Administrativos, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento de cara a mejorar la aplicación de la misma y en una mejor atención al ciudadano.

A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, introduciendo el siguiente apartado.

“Art. 7. Cuantificación de la obligación tributaria .

<i>Actuación administrativa</i>	<i>Importes</i>
<i>(....)</i>	
<i>Copia DVD</i>	<i>7 €</i>
<i>(....)</i>	

Disposición final.

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

13

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	13/59





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La presente modificación surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Alhaurin de la Torre, a 16 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que las modificaciones que se plantean corresponden, en algunos casos a demanda ciudadana y en otros a un cambio legislativo o tendentes a alguna actividad que se quiera dinamizar; dijo que, en cuanto a la ordenanza de la tasa de expedición de documentos administrativos, se pretende ordenar el proceso de petición de copias de DVD de programas emitidos por la televisión local, algo que supone un gran trabajo por parte de la administración y se trata de remunerar el coste del servicio, repercutiendo el coste al ciudadano que lo solicite.

Siendo las diez horas y un minuto se reincorporó a la sesión Dña. Carmen Doblas Torralvo, del P.P..

En cuanto a la ordenanza del I.B.I. Dijo que el Ayuntamiento ha venido aplicando unas medidas de bonificación para compensar el fuerte impacto que supone la revisión de los valore catastrales, pero la Ley obliga ya a aplicar la revisión sin bonificaciones, lo que supondría una subida en lo que hay que pagar por ese impuesto; dijo que, en nuestro caso, la prudente situación económica de este Ayuntamiento nos va a permitir la implantación de unas medidas que palien esta subida, de forma que todos los inmuebles urbanos van a tener una bajada en el tipo, que se fijará en el 0,68 por ciento, quedándose en uno de los más bajos de la provincia de Málaga; dijo que, en segundo lugar, se otorga un diez por ciento de bajada a todos los vecinos de Alhaurín de la Torre que domicilien sus recibos, algo que tendrá que solicitarse a instancia de los ciudadanos, de forma que, para ponerlo más fácil, se va a poner en práctica una campaña informativa itinerante, aprovechando ese acercamiento para informar a los vecinos de todas las bonificaciones de impuestos y tasas municipales a los que puedan tener derecho, las cuáles incluyen a colectivos como los jubilados o los desempleados.

Continuó el Sr. Martín indicando, en relación con la ordenanza del I.C.I.O., que se iba a reducir el tipo un 18 por ciento, con lo que se trata de incentivar la actividad en ese sentido; y, en cuanto a la ordenanza por entrada de carruajes, dijo que se iba a hacer una bonificación con una bajada del 15 por ciento, es decir, se introduce una bonificación del 10 por ciento que se acumula al 5 por ciento que ya se aplicaba a las comunidades de propietarios.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que la modificación de la ordenanza por expedición de documentos le ha pillado por sorpresa, aunque entiende que la administración no puede soportar más gastos y que si se presta un

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	14/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

servicio hay que cobrarlo, pero está decepcionada con el Concejal de Hacienda, pues la Ley obliga a la confección de un estudio económico, pero se pregunta si el que se ha presentado está bien hecho, aunque se puede calificar, como mínimo, de incompleto, además de que está firmado por un cargo de confianza, cuando se podría haber realizado por un funcionario municipal y, si entramos en el contenido, el estudio da datos muy generalizados, procediendo a leer los párrafos segundo y último del mismo, y afirmó que si se compara este estudio con el presentado por el Gerente de Aqualauro, que también es cargo de confianza, no tienen nada que ver, por lo que, si se trae un estudio económico más completo no tendría inconveniente en aprobarlo, porque hay que pagar por el servicio; y preguntó si cualquier ciudadano puede pedir copias de DVD.

Dña. Rocío Espínola Hinojo, Concejala Delegada de Televisión Local, indicó que se puede solicitar copia de todo lo que se emita, contestándole Dña. Micaela García que debería estar reglamentado lo que se puede dar.

Continuó la Sra. García Márquez indicando, en relación con el I.B.I., que el Departamento de Prensa debe ser más riguroso en lo que publican, pues, si los vecinos leen lo que se ha publicado pueden entender que el recibo de 2013 va a ser más bajo que el de 2012; y dijo que el P.S.O.E. llevaba tiempo solicitando una bajada del tipo impositivo, por lo que iba a votar a favor, al igual que iba a hacer en relación con la modificación del I.C.I.O..

En relación con la tasa por entrada de carruajes la Sra. García dijo que, por muchas bajadas que se produzcan en el mismo no le parece bien, pues lo que pide es que se elimine dicha tasa; recordó que cuando era Concejal de Hacienda D. Rafael Gómez Chamizo dijo que se iba a abrir una línea de crédito para bonificar la tasa; en cuanto al convenio a suscribir por las comunidades dijo que, en el momento en que no se suscriba el mismo por la totalidad de los vecinos, se quedarían fuera de la bonificación; y afirmó que, por las razones expuestas anteriormente, su grupo iba a votar en contra de la modificación.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo se iba a abstener sobre la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos porque el informe le parece de risa y descabellado y dijo que quería hacer constancia de que se ha dicho que se entregan unas 120 copias de DVDs al mes a los vecinos y a él, que es concejal de esta Corporación, no se le ha entregado ninguna de las peticiones realizadas; en cuanto a la modificación del I.B.I. dijo que su grupo iba a votar a favor de la bajada propuesta, pero, al igual que la Portavoz del P.S.O.E., pidió rigor en las notas de prensa pues hay que dar una información veraz; en relación con la modificación del I.C.I.O. dijo que le parecía una medida interesante, sobre todo en estos momentos, aunque cree que no va a cambiar nada, y pidió que se tuviera en cuenta la medida propuesta por el Grupo ERES, pues no supondría un gran esfuerzo para ese tipo de obras.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	15/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Sánchez afirmando, en relación con la modificación de la tasa de carruajes, que su grupo se iba a abstener porque, aunque está a favor de cualquier bajada, va a seguir luchando porque esta tasa se elimine, aunque le gustaría proponer que, en vez de que quien domicilie el recibo sea la comunidad, sean los vecinos individualmente los que lo hagan, pues cree que es más justo que sea de esa forma y no la comunidad al completo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo, en cuanto a la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos, que en la Comisión Informativa el Concejal de Hacienda se sorprendió que se pidiera que las ordenanzas vinieran por separado, porque creía que no se le iba a aprobar ninguna, pues esta sí la va a aprobar su grupo, pues todo lo que supone un trabajo al funcionario es un coste para las arcas municipales y cree que 7 euros no es excesivo; en cuanto a la modificación del I.B.I. dijo que le preocupa mucho que el Concejal de Hacienda no sepa lo que están pagando los ciudadanos de I.B.I., pues ahora mismo no pagamos el 0,75 por ciento, sino el 0,78 por ciento, además, en los medios se ha dicho que se baja el I.B.I. para 2013, cuando, en realidad, va a subir y puso algunos ejemplos de la variación al alza de algunas viviendas del municipio, referidos a diferentes zonas.

Continuó el Sr. Guanter afirmando que los datos que dio estaban sacados de la base liquidable de 2012, la cuál subirá en 2013, con lo cuál habrá otra subida y aunque hay zonas como Jardines de Alhaurín y Peralta que sus recibos se van a mantener y otras incluso bajar, en general sube el I.B.I.; dijo que Esperanza Aguirre bonificaba el I.B.I. a las familias numerosas en un 90 por ciento; y afirmó que, aunque baja el tipo impositivo, aún podría bajar más o congelarse.

En relación con la modificación del I.C.I.O. dijo que la misma no iba a aportar mucho porque hay poca construcción, pero sí es una bajada de un impuesto, a pesar de que no vaya a servir de mucho dada la situación económica; y en cuanto a la modificación de la tasa por entrada de carruajes dijo que, aunque estaba a favor de cualquier bajada de impuestos, iba a votar en contra porque está en contra de esta tasa, la cuál no debería existir.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo, en relación con la tasa por expedición de documentos administrativos, que, aunque está de acuerdo en cobrar por el servicio, su grupo se iba a abstener por coherencia, pues critica el estudio económico; en relación con la modificación del I.B.I. dijo que su grupo se iba a abstener porque iba a presentar, durante el periodo de exposición pública, una serie de alegaciones, aunque las mismas se tratan en otro punto del orden del día.

Continuó el Sr. Mancebo afirmando, en relación con la modificación del I.C.I.O., que su grupo presentó en febrero una propuesta que incluía unas medidas sobre este impuesto, pero se le dijo que no era el momento, por lo que ahora entiende que sí es

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	16/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el momento; dijo que las modificaciones que planteaba no sólo facilitarían el aumento de la actividad sino que facilitarían especialmente a los edificios que eliminaran barreras arquitectónicas y favorecería la implantación de nuevas industrias, así como a obras de rehabilitación y consolidación del casco urbano, la instalación de medios de aprovechamiento térmico o eléctrico, más allá de los actuales, y obras en pos de la sostenibilidad, estando todas esas medidas incluidas en la propuesta que presentó en febrero y que volverá a presentar en el periodo de exposición pública, por lo que se iba a abstener.

Terminó el Sr. Mancebo indicando, en relación con la modificación de la tasa de carruajes, dijo que estaba en contra de dicha tasa, pues no se cobra con equidad y hay mucha reacción en contra de la misma, por lo que se iba a abstener.

D. Francisco José Martín dijo, en relación con la tasa por expedición de documentos administrativos, que el informe de la Interventora resume lo que hay que hacer y deja claro que no hay que saber cuánto vale sino que hay que incluir todos los costes, siendo una aproximación que ampara la legalidad de lo que se está cobrando, y leyó el primer párrafo del informe de la Sra. Interventora, indicando que se respeta el principio de equivalencia y diciendo que se podía haber encargado el informe a una empresa externa y después cobrar lo que se estimara oportuno; afirmó que el expediente cumple con la Ley de Hacienda Locales, aunque otra cosa es la opinión de cada uno, no mereciendo la pena hacer un estudio tan exhaustivo, pues el estudio económico es suficiente y la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera lo consideran oportuno.

En relación con la modificación del I.B.I. el Sr. Martín leyó la nota de prensa referida anteriormente y dijo que la misma dice que se produce una bajada aproximada de un 10 por ciento en el tipo impositivo del I.B.I., no hablando en ningún caso del recibo de dicho impuesto, y afirmó que eso se hace tratando de compensar la subida del año que viene, por lo que la nota de prensa es totalmente veraz; dijo que se alegraba que no haya discrepancias en la oposición con las medidas adoptadas en relación con este impuesto, pero discrepa con las cifras que ha dado el Sr. Guanter, pues lo que se ha pretendido es mantener la recaudación, no subirla, pero no hay fórmula matemática que permita que todo ciudadano pague lo mismo que el año anterior, porque la casuística es muy variada.

Continuó el Sr. Martín indicándole al Sr. Guanter que él no puede tener la base liquidable de todos los ciudadanos en la que puede haber una heterogeneidad muy variada, reiterando que no hay fórmula matemática que permita que todo el mundo pague lo mismo en 2013 que en 2012, debido a esa variedad en los valores catastrales y en la base liquidable, contestándole el Sr. Guanter que él ha cogido valores catastrales por zonas, indicándole el Sr. Martín que eso no importa pues cada caso, incluso en la misma zona, es diferente.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	17/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Martín afirmando que el Patronato le había pasado un listado con treinta casos aleatorios y el que más se aproxima a la congelación es uno que baja 0,81 euros en su recibo de 2013, y dio lectura a varios ejemplos, aclarando que el mismo valor catastral puede tener diferente base liquidable, por lo que ni por tramos de valor hay una regla para saber cuáles suben y cuáles bajan, porque la casuística es muy grande, pero se puede afirmar que, a grandes rasgos, se mantiene la recaudación igual; y reiteró que ese listado ha sido suministrado por el Patronato y que no tendría inconveniente en pasarle una copia, indicándole el Sr. Guanter que sí desearía una copia.

En cuanto a la tasa por entrada de carruajes el Sr. Martín indicó que para poder mantener el municipio hacen falta ingresos y afirmó que el Ayuntamiento no tiene por qué arreglar ninguna acera sino que esta tasa se paga por la ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local; aclaró que, por Ley, el sujeto pasivo es la persona, por lo que si alguien no domicilia su recibo no se perjudica a la comunidad; en relación con lo manifestado por el Portavoz de ERES, dijo que aplazaría el debate al punto de la propuesta de ese grupo.

Dña. Micaela García dijo que estaba de acuerdo con que tienen que haber ingresos y es cierto que el informe de la tasa por documentos administrativos está, pero no le puede decir que sea completo y no le ha contestado por qué lo ha elaborado un cargo de confianza; en relación con el I.B.I., dijo que hay personas que no saben lo que es el tipo impositivo, por lo que puede llegar a engaño y pensar que va a pagar menos por el recibo.

D. Jorge Sánchez dijo que la tasa de carruajes, como todas las tasas, tiene una función recaudatoria para la prestación de un servicio, pues una tasa debe corresponder a un gasto para el Ayuntamiento y si no se produce ese gasto no se puede cobrar y él entiende que el único gasto es el producido por el destrozo de las aceras.

D. Ramón Guanter dijo que no le ha contestado sobre la cuestión de que los ciudadanos están pagando actualmente el 0,78 por ciento de I.B.I., mientras el Sr. Martín ha dicho que es el 0,75, además de que ha dicho que ha bajado lo que la Ley le permite, cuando eso no es así; dijo que desconoce los estudios cuantificados a los que ha hecho referencia D. Francisco Martín pero que sí conoce los que ha dicho él porque ha ido casa por casa pidiendo los recibos; dirigiéndose al Sr. Alcalde le dijo que cogiera la base liquidable de todo el municipio y que la multiplicara por 0,68 y después le restara el 5 y el 5 por ciento, de forma que si le sale una cifra superior a la del año 2012 debería rectificar y si, en cambio, la cifra le sale menor entonces que lo publique en los medios y él rectificará sus palabras.

D. Juan Manuel Mancebo, en relación con el I.C.I.O., leyó su propuesta del punto noveno del orden del día en relación con dicho impuesto.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFrEIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFrEIEQ18Vplao/NQ==	Página	18/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Sr. Guanter algunas veces acierta y es cierto que la Ley dice que, obligatoriamente, hay que aplicar el 0,78 por ciento, tras aplicar una subida del 0,03 por ciento, pues el 97 por ciento de los municipios tienen problemas económicos, de forma que, si bajamos del 0,78 al 0,68 se produce una bajada de casi un 13 por ciento; dijo que cuando él habla de congelación es en casos como el de la tasa de basura, que se congela, a pesar de que no cubre el 100 por cien del coste del servicio, sino el 75 por ciento; respecto a la bonificación del I.B.I. que se aplicaba desde 2010 hasta 2012 y ningún ciudadano que tenía una vivienda con un valor catastral superior a 125.000 pagaba, como máximo, una subida del 4 por ciento en el recibo, y los que tenían un valor catastral inferior a 125.000 euros, pagaban, como máximo, una subida del 3 por ciento, en función a una estimación del I.P.C..

Continuó el Sr. Alcalde indicando que las bonificaciones del I.B.I. han supuesto casi dos millones de euros de ahorro para los vecinos del municipio, pero ya, por Ley, no se pueden aplicar más bonificaciones; dijo que la base liquidable de los inmuebles no son la misma, por lo que los valores de los que arrancamos no son los mismos que con la anterior ordenanza, de forma que había vecinos con distinta bonificación y había zonas injustamente tratadas por la diferencia en las bases liquidables; dijo que con esta modificación más de 3000 inmuebles pagarán entre 25 y 30 euros menos y se tratan de casas normales, pero las mansiones no van a ser bonificadas.

El Sr. Alcalde dijo que por qué se aplica un 10 por ciento de bonificación y no un 12 u otra cantidad, es porque si se hace se perdería mucha recaudación y hay que mantener los ingresos; en relación con el I.C.I.O. dijo que se iba a recaudar menos por este impuesto por las aproximadamente sesenta obras que haya; dijo que hay 27 figuras tributarias que no se tocan; y en cuanto a colectivos como parados y pensionistas, dijo que existe el reglamento de compensación de rentas, además de las ayudas de 300 a 500 euros que hay para material escolar, ropa o para el alquiler.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que la tasa por entrada de carruajes se ha bajado tres veces y no podemos quitar una tasa que genera un padrón de 500.000 euros, dinero que, si se eliminara, tendría que salir de otro sitio, por lo que no se puede eliminar, a pesar de que esta tasa sólo le ha dado quebraderos de cabeza, pero hay que ser responsable y la mayoría de ayuntamientos están empezando a aplicar esta tasa; y dijo que las obras de mejora de la accesibilidad las paga el Ayuntamiento.

En relación con el I.C.I.O. el Sr. Alcalde dijo que el Código de Edificación obliga a unas medidas de ahorro y consumo energético, y el Sr. Mancebo quiere una bonificación para potenciar el ahorro energético, pero eso no es tan sencillo y no se puede tomar a la ligera.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que lo que se aprueba aquí hoy va a beneficiar a todos los vecinos, además de que se congelan el resto de figuras tributarias

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	19/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y el año que viene se volverán a traer si la situación económica cambia, porque no es el momento de asfixiar a los ciudadanos, con la cantidad de calamidades que están sufriendo, aunque, por supuesto, le gustaría recaudar más dinero y poder hacer más inversiones y prestar la mayoría de los servicios, pero en estos momentos de crisis no procede, sino que se tiene que intentar no ahogar más al ciudadano; y reiteró que el Ayuntamiento renuncia a más de dos millones de euros de inversiones porque ahora de lo que se trata es que la situación cambie.

D. Francisco José Martín agradeció la postura de los grupos y reiteró que estas modificaciones es lo que se puede hacer en esta situación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD), 3 en contra (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos de Bienes Inmuebles, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento de cara a mejorar la aplicación de la misma y en una mejor atención al ciudadano.

A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de del Impuesto de Bienes Inmuebles , en los siguientes artículos.

*Artículo 2. Tipo de gravamen
Se sustituye por*

“1. El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 0,68 por 100 a los bienes inmuebles urbanos y en el 0,75 por 100 a los bienes inmuebles rústicos.

2. Se aplicará el tipo de gravamen del 1 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

20

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	20/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Almacén-estacionamiento.....30.000 euros
Comercial.....160.000 euros
Ocio y Hostelería.....900.000 euros
Industrial.....280.000 euros
Deportivo.....252.000 euros
Oficina.....100.000 euros”

Artículo 3. Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones.”

Se sustituye el punto 6 por:

“En virtud del artículo 9.1 TRLRHL, considerando que la mayor colaboración de los vecinos en la recaudación de ingresos para este municipio es su empadronamiento ya que incide directamente en el incremento en la Participación en los tributos del Estado, se establece para aquellos objetos tributarios de naturaleza urbana y uso catastral residencial, en los que al menos un sujeto pasivo esté empadronado a la fecha del devengo del impuesto, el beneficio fiscal de un 5% en la cuota líquida resultante de aplicar otros beneficios fiscales así como otro 5% adicional si lo abonase mediante domiciliación bancaria. Este beneficio será rogado y surtirá efecto al año siguiente de su solicitud prorrogándose automáticamente, aunque con la obligación expresa para el sujeto pasivo de comunicar la variación de las circunstancias que impidieran su disfrute.”

“Disposición Transitoria

Para el año 2013 el plazo de cumplimiento de las condiciones y presentación de la solicitud del beneficio fiscal contemplado en el artículo 3.6 finalizará el 28 de febrero de 2013.

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión), 1 en contra (UPyD) y 1 abstención (abstención).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

21

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	21/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento de cara a mejorar la aplicación de la misma y en una mejor atención al ciudadano.

A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

“Artículo 6: Cuota tributaria.

“ La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3%.”

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. Y UPyD, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 1 abstención (ERES).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	22/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento de cara a mejorar la aplicación de la misma y en una mejor atención al ciudadano.

A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el siguiente artículo:

Artículo 9. Normas de gestión

Se añade un apartado 5:

"En base al artículo 9.1 TRLRHL, para aquellas comunidades de propietarios que suscriban un acuerdo de colaboración en la recaudación consistente en la domiciliación bancaria en su c/c recibirán un 10% adicional de beneficio en la cuota de la entrada de vehículos y del vado permanente.

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Alhaurín de la Torre, a 16 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.S.O.E. Y UPyD, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la implantación temporal de bonificaciones u exenciones en impuestos municipales para familias numerosas, personas en situación de desempleo y pensionistas, y otras bonificaciones a empresas y autónomos para el fomento y estabilidad del empleo: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

"MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	23/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA IMPLANTACION TEMPORAL DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN IMPUESTOS MUNICIPALES PARA FAMILIAS NUMEROSAS, PERSONAS EN SITUACION DE DESEMPLEO Y PENSIONISTAS, Y OTRAS BONIFICACIONES A EMPRESAS Y AUTONOMOIS PARA EL FOMENTO Y ESTABILIDAD DEL EMPLEO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Considerando que la actual situación de crisis economica y las medidas adoptadas por parte del Gobierno Central para el control del déficit, suponen una merma en derechos, prestaciones y servicios que perjudican directamente la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos de nuestro municipio.

Considerando que es función prioritaria de nuestro Ayuntamiento, como Administración mas cercana a la realidad social de nuestros vecinos, adoptar las medidas necesarias para asegurar su bienestar y garantizar la protección social, la calidad de vida y la continuidad de los derechos y servicios están siendo vulnerados.

El grupo Municipal ELECTORES, un paquete de medidas de carácter temporal, y dentro del alcance legal y competencial con el que nuestro Ayuntamiento cuenta, para reducir el impacto sobre los ciudadanos de esta situación, que tan gravemente afecta a nuestros vecinos.

ELECTORES considera que ahora mas que nunca es necesario el reforzamiento de las medidas y campañas de apoyo al sector económico local, incentivando con campañas específicas de fomento del consumo en comercios locales, visibilización de productos y servicios del municipio y la aplicación de bonificaciones e incentivos para la creación o mantenimiento de empresas e iniciativas generadoras de empleo y potenciadoras de una economía sostenible.

En ese sentido se proponen una serie de modificaciones en la política impositiva local, que bonifiquen las actividades empresariales generadoras de empleo sostenible, y a los colectivos con rentas mas bajas y situaciones socioeconomicas mas desfavorables, entendiendo que no supondran ningun tipo de desequilibrio en las cuentas públicas, y que en cualquier caso deberán ser tenidas en cuenta en la próxima redacción del presupuesto para los próximos ejercicios, aplicandose en su caso compensaciones con otras partidas prescindibles, como ya se ha apuntado por parte de este grupo en distintas ocasiones, y se volveran a presentar en el periodo legal de alegaciones a los mismos.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. (...)

2. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones y Obras (

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

24

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	24/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ICIO), estableciendo un baremo de bonificaciones hasta el 90%, para las actividades de nueva apertura, obras destinadas a la variación o ampliación de actividad de las empresas y autónomos ya implantados o destinadas a la implantación de empresas y autónomos, que generen un mínimo de 10 empleos de carácter temporal, o cualquier número de puestos de trabajo de nueva creación o transformación de contratos de carácter estable.

3. Eliminación permanente de la Tasa municipal que grava la entrada y salida de vehículos a través de aceras y calzadas en el municipio. (tasa de carruaje)

4. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (BOP 30/12/2005, 19/12/2006 , 24/15/2007, 18/12/2008, 16/10/2009) en su artículo 3, en cuanto a la limitación a las familias numerosas del requisito de no superar el valor catastral de 125.000 euros de la vivienda habitual para ser beneficiarios de la bonificación (establecida entre el 40% y el 60%), entendiéndose que en las actuales circunstancias el valor catastral no es indicador de la situación económica de las familias, y sustituyendo este criterio por un límite de renta familiar determinado.

5. Inclusión en la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (BOP 30/12/2005, 19/12/2006 , 24/15/2007, 18/12/2008, 16/10/2009) de una bonificación por un periodo inicial de 2 años y prorrogable con un nuevo acuerdo plenario, de este impuesto según la siguiente tabla:

Inmuebles destinados a viviendas habituales para las familias con todos los miembros en situación de desempleo en el momento de la fecha límite de obligación de pago.	EXENCION (100%)
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyos titulares de la vivienda en situación de desempleo durante los 6 meses anteriores a la fecha límite de obligación de pago	BONIFICACION DEL 80%
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo titular sea pensionista y acredite familiares a su cargo.	BONIFICACION DEL 80%
Inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo titular sea pensionista sin familiares a su cargo con rentas inferiores al 1.5% IPREM.	BONIFICACION DEL 50%
Estas medidas bonificaciones tendran aplicación un periodo de 2 años, incluyendo el presente ejercicio y tendrán carácter retroactivo, procediéndose a la devolución o compensación de las cantidades ya abonadas correspondientes al presente ejercicio por los titulares que cumplan los requisitos, y así lo soliciten.	

6. Dar traslado de este acuerdo a la opinión pública a través de comunicados de prensa y el tablon virtual.

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

25

Código Seguro De Verificación:	trPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/trPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	25/59





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*En Alhaurín de la Torre, a 17 agosto 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES.
Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate, procediendo a dar lectura resumida de la misma, indicando, al final de su exposición que se trata de medidas temporales, para dos años, y que esperaba el apoyo de los grupos a su propuesta.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que en la exposición de motivos dice algo con lo que coincide plenamente y la afirmación de que la función de un ayuntamiento es la de velar por los servicios básicos que contempla la Ley y si se quita lo que es remuneración del personal, el resto de nuestro presupuesto es para los contratos de suministros, obras o servicios públicos, de forma que el 95 ó 98 por ciento de esa parte del presupuesto se dedica a servicios esenciales y básicos; dijo que él leyó atentamente la propuesta del Sr. Mancebo y ha hecho un cálculo del impacto fiscal que proponía, resultando en torno a un millón y medio de euros, es decir, el 6,6 por ciento de los ingresos tributarios del Ayuntamiento, por lo que todas las medidas que implican una disminución de los ingresos públicos hay que conciliarlas con el interés general del municipio, pues hay que seguir prestando los servicios esenciales; dijo que, para poder hacer eso, él piensa en eliminar partidas que tantas veces denostan los grupos de la oposición, como puede ser el embellecimiento de rotondas, 80.000 euros, palmeras, 20.000 euros, o protocolo, 53.000 euros, partidas que, juntas suman sólo 153.000 euros.

Continuó el Sr. Martín afirmando que otra forma de mantener los ingresos es subiendo los impuestos, por lo que para compensar ese millón y medio de euros habría que subir el I.B.I. un 22 por ciento; y puesto que el Sr. Mancebo no dice cómo compensaría ese dinero, él no está en condiciones de poder debatir la propuesta, porque le falta la otra parte, la de los ingresos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que, aunque su grupo pidiera estar de acuerdo con parte del contenido de la propuesta, lo procedente era plantearla como alegaciones dentro del trámite de información pública; dijo que hay que ser meticuloso y aunque es bueno bonificar el I.B.I. hay que tener en cuenta que es el principal impuesto con el que se nutren las arcas municipales; y dijo que al proponer el establecimiento de líneas de subvención pueden haber fallos y se preguntó cuántos fallos habría en la tasa por entrada de vehículos si se incluyeran todas.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo está de acuerdo con las bonificaciones propuestas por el Sr. Mancebo, pues pide que se haga más llevaderas las tasas a los colectivos más perjudicados por la situación económica; dijo que el Concejal de Hacienda ha dicho que habría que implantar medios compensatorios, y él está seguro que el Departamento de Intervención sería capaz de implantar las bonificaciones propuestas sin mermar los servicios públicos; en relación con la tasa de carruajes dijo

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	26/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que él presentó alegaciones a la Cuenta General porque los ingresos de esa tasa se destinaban a otros menesteres, no estando de acuerdo con esa tasa que cree que es injusta, aleatoria y que ha generado grandes desigualdades en el municipio.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que parte del punto primero de la propuesta ya la trajo él anteriormente; afirmó que los puntos segundo y tercero han sido ya muy debatidos, por lo que piensa votar a favor de la propuesta; y, en relación de dónde recortar para poder suplir el millón y medio de menos ingresos, dijo que se podía eliminar "Torrevisión", la publicidad que aparece en los periódicos impresos y la aportación a la Fundación de las Canteras, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que eliminando tantas cosas iba a dejar al pueblo sin nada, volviendo al caos y la catástrofe total.

D. Juan Manuel Mancebo dijo, en relación con la eliminación de un millón y medio del presupuesto, que agradecía al Sr. Concejal de Hacienda que le hubiera puesto cifras a su propuesta, porque la decisión y oportunidad de las partidas que hay que rebajar corresponde al Equipo de Gobierno; dijo que el Sr. Martín, en su exposición, ha dicho que el 95 por ciento del presupuesto corresponde a gastos esenciales, el 5 por ciento es no esencial, no estando muy lejos del 6,5 por ciento que supondría la aplicación de su propuesta; dijo que la excusa de la complicación de adaptar las medidas no le vale, porque el Equipo de Gobierno tiene suficiente capacidad para determinar de dónde hay que reducir para realizar los ajustes presupuestarios y, sin no lo encuentran, siempre pueden tener en cuenta las alternativas al presupuesto que se plantean desde la oposición.

Dña. Micaela García dijo que no quería redundar, pero esta propuesta se presentó el 17 de agosto y después vino la propuesta del P.P. y afirmó que su grupo presentará alegaciones al presupuesto.

D. Francisco José Martín dijo que aquí se debate la propuesta de ERES y que si no se trae completa entonces no es su propuesta, pues el Equipo de Gobierno hace sus números respecto de las propuestas que hace, y el Sr. Mancebo no puede pedir que se bajen los ingresos y que sea el Equipo de Gobierno el que se busque la vida para cuadrarlo.

Continuó el Sr. Martín indicando que el Sr. Mancebo se contradice en los plenos, porque en el pleno anterior preguntó qué medidas iba a hacer el Equipo de Gobierno ante la bajada de ingresos y ahora, en este, nos pide que bajemos los ingresos, pero el Equipo de Gobierno, cuando introduce medidas, es para dar orden; dijo que el Sr. Mancebo pide que eliminemos lo no esencial, entonces qué se supone que hay que eliminar la Escuela de Música, que no es un servicio esencial según la Ley; al Sr. Sánchez Vergara le pidió rigor y le dijo que el hecho de que se coloquen palmeras no es todo el gasto, por lo que debe coger el presupuesto, pues él ha dado datos concretos.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	27/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En relación con la tasa por entrada de carruajes, preguntó el Sr. Martín dónde pone la Ley que una tasa repercute o compensa un coste y por repetir muchas veces que es una tasa ilegal no se convierte en ilegal, pues la tasa es legal, pero la tasa es por el aprovechamiento especial del dominio público y no tiene por qué generar un coste, pues las mesas y sillas o los quioscos no generan gasto al Ayuntamiento y, sin embargo, también pagan la tasa; y, cuando el Sr. Sánchez dice que se pasa el dinero a otras cosas, le dijo que el dinero se aplica para costear los servicios el municipio.

D. Jorge Sánchez dijo que él no sabe exactamente dónde ha leído que la tasa es pone para costear un gasto, pero hace una hora el Sr. Martín ha dicho, en relación con el cobro de los DVDs, que se va a cobrar para costear el servicio; dijo que le ha dicho que mire el presupuesto, pero él no tiene técnicos ni cualificación para estudiarse el presupuesto entero pero lo que le dice es que la cantidad destinada a jardinería es mucho mayor que lo afirmado por el Sr. Martín y dijo que seguro que a los ciudadanos les parece más importante pagar el I.B.I. que un jardín japonés o que Alhaurín de la Torre tenga una televisión local.

D. Ramón Guanter dijo que no cree que por presentar propuestas de ahorro se vaya a volver al blanco y negro, pero el país entero si que irá al blanco y negro gracias a Rajoy y al Sr. Villanova.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que los servicios deben mantenerse y conservarse, pero la cifra de un millón y medio de euros no es tan alta en un presupuesto de más de cuarenta millones; dijo que en su día felicitó al Concejal de Deportes, pero presentó alegaciones a la modificación del precio público, al igual que hoy va a presentar, por urgencia, una propuesta para favorecer a diferentes colectivos, que, si no se aprueba hoy, presentará como alegaciones a las ordenanzas.

El Sr. Alcalde dijo que él ha dicho lo del blanco y negro porque el Sr. Sánchez Vergara dice que cada vez que se pierde una palmera se repone, al igual que se reponen las flores de los jardines, pero se hace porque cada uno tiene su modelo de ciudad y este Equipo de Gobierno ha optado por uno en el que las zonas verdes están muy por encima del mínimo legal; y dijo que el modelo del Sr. Guanter parece que es el de la película "El Demonio, la Carne y el Perdón", donde Alhaurín de la Torre parecía un pueblucho del oeste americano, contestándole D. Ramón Gaunter dijo que ese no era su modelo, replicándole el Sr. Alcalde que claro que no y que por eso se vino a vivir aquí.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que a la oposición no le ha gustado la exposición que ha hecho el Sr. Martín porque ha dicho la verdad con rigor y dijo que no se puede caer en la irresponsabilidad, como han caído otros gobernantes con rebajas totales, las cuáles han llevado a sus haciendas a una situación extrema de crisis, y son muchas las propuestas de los grupos proponiendo bonificaciones, de hecho, una vez le

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	28/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

preguntó a la anterior Portavoz del P.S.O.E. que qué colectivo le quedaba por bonificar, pues los quería bonificar a todos, pero si se aceptan todas las bonificaciones caería nuestra hacienda y estaríamos en la situación de quiebra en la que están otras administraciones.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 4 a favor (I.U., UPyD y ERES) y 3 abstenciones (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos décimo y undécimo del orden del día se realizaría conjuntamente, pero con votación por separado.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, relativa a la ratificación del criterio interpretativo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de saneamiento y depuración conforme al informe realizado por el Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el informe presentado por el Director-Gerente del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de fecha 3 de septiembre de 2012, propongo:

Que se ratifique el criterio interpretativo, con efectos 1 de enero de 2012, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de saneamiento y depuración, conforme al informe realizado por nuestro Servicio Municipal de Agua y Saneamiento el 3 de septiembre de 2012 que se transcribe a continuación:

“Una vez analizada la facturación del primer trimestre de saneamiento y depuración del año 2012, en concreto a lo recogido en el artículo 7.2.3 párrafos segundo y tercero, los cuáles transcribo a continuación:

“Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que dispongan de red de fecales, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 20 € trimestrales.*
- b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 40 € trimestrales.*
- c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 60 € trimestrales.*

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 15 € trimestrales.”

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	29/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Y comprobado que por parte del Patronato de Recaudación Provincial se ha realizado una interpretación de la misma que no coincide con el criterio que sirvió de base para la realización del estudio Técnico-Económico de dicha Ordenanza Fiscal, el cual consideraba que las cantidades antes referenciadas corresponden a una cuota única a abonar por estos clientes sin distinción entre cuota fija o variable, es por lo que propongo lo siguiente:

- Que se modifique el criterio de interpretación de dichos párrafos, considerando estas cantidades como cuota única a facturar a nuestros clientes.”*

*En Alhaurín de la Torre, a 9 de octubre de 2012. El Concejal Delegado de Hacienda.
Fdo.: Francisco José Martín López.”*

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que con esta propuesta queda claro el criterio interpretativo del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó si se puede cambiar el recibo que ya se ha emitido, contestándole el Sr. Martín que no, pero que se compensará, en los recibos sucesivos, desde enero de 2012.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar en contra, porque, aunque la modificación no supone subida, hay errores en los recibos y hay veces que llega el recibo y se paga, pero está domiciliado y se cobra doblemente, además de que hay viviendas que pagan 15 euros sin estar conectadas a la red.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo no iba a aprobar el criterio interpretativo porque no está de acuerdo ni con la original; dijo que Alhaurín de la Torre le gusta para criar a sus hijos, pero que cuando se vino a vivir aquí fue por cuestiones de trabajo y creó 6 puestos de trabajo, afirmando que el pueblo ha crecido gracias a los que han decidido venirse a vivir aquí desde fuera.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener porque iba a presentar alegaciones a la modificación de la ordenanza en el sentido de que la misma vaya en función del número de habitantes de cada vivienda.

D. Francisco José Martín dijo que se han desdomiciliado algunos recibos y era algo que sabían que iba a ocurrir cuando se adoptó la medida, pero no se podía hacer nada en contra, pues eso ha sucedido porque el padrón es completamente nuevo; dijo que lamentaba enormemente que se hayan producido estos fallos, pero el Patronato ha

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	30/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

garantizado que se iban a paliar todos estos fallos en el segundo trimestre; y dijo que los quince euros se cobran porque, aunque no tengan conexión soterrada, sí la tienen en superficie, con drenajes para las pluviales y que la idea de la ordenanza es que todos contribuyan al mantenimiento de la red, indicando D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que la depuración hay que hacerla y que los tractores vierten las aguas de las fosas sépticas en la red.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que era cierto que Alhaurín de la Torre ha crecido gracias a los nuevos alhaurinos, los cuáles son cinco veces más y contribuyen, y no se discrimina a nadie, de hecho, la mayoría de los colectivos están gestionados por nuevos alhaurinos.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó, ante la acumulación de recibos de agua en el segundo trimestre, si se iba a flexibilizar el plazo ampliándolo.

D. Ramón Guanter dijo que si se hace así debería publicitarse e informar a todos los ciudadanos.

D. Francisco Martín dijo que es cierto el sobreesfuerzo de los vecinos, por lo que se ha solicitado al Patronato que no se ponga ningún recibo en ejecutiva

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.S.O.E. y UPyD, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de octubre de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento, cara a mejorar la aplicación de la misma para la mejor atención al ciudadano. A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración, consistente en el traslado de los

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	31/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

párrafos segundo y tercero del artículo 7.2.3 de la ordenanza actual creando un nuevo epígrafe de la manera siguiente:

“Artículo 7.2.8: Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que dispongan de red de fecales, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- *Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 20 € trimestrales.*
- *Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 40 € trimestrales.*
- *Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 60 € trimestrales.*

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 15 € trimestrales.

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*En Alhaurín de la Torre, a 9 de octubre de 2012. El Concejal Delegado de Hacienda.
Fdo.: Francisco José Martín López.”*

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (P.S.O.E. y UPyD, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO DUODÉCIMO.-Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la resolución de reclamación previa a la vía jurisdiccional social: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 15 de octubre de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	32/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Consta en el expediente que se adjunta a la presente propuesta la reclamación administrativa previa a la Jurisdicción Social en materia de despido presentada por la trabajadora temporal de esta Corporación que a continuación se indica:

- *Dña. Ana Gómez González con D.N.I. 24862911A (Reg. Entrada nº. 9787 de 11 de Septiembre de 2012).*

Dicha reclamación trae causa de la notificación de fin de contrato temporal por expiración del término cursada por este Ayuntamiento respecto de la citada trabajadora en la fecha indicada, la cuál la interesada califica como despido nulo o improcedente, por los fundamentos jurídicos expresados en su escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

- *Artículos 120 y cc de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre de la Jurisdicción Social.*
- *Artículos 209 y 212 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La normativa antes indicada considera la Reclamación Previa como un requisito previo que debe cumplimentar cualquier trabajador al ejercicio de una acción en vía laboral que la Administración tiene la obligación de resolver.

Como ha sido declarado por el Propio Tribunal Constitucional (V 21/86 de 14 de febrero, 60/89 de 16 de marzo, SSTC 217/1991, de 14 de noviembre, FJ 5; 355/93, de 29 de noviembre, FJ 3º; 108/2000, de 5 de mayo, FJ 4; 12/2003, de 28 de enero, FJ 5; 275/2005, de 7 de noviembre, FJ 4; 330/2006, de 20 de noviembre de 2006, FJ 3º) la reclamación administrativa previa a la vía laboral, tiene por objeto, poner en conocimiento del órgano administrativo, el contenido y fundamento de la pretensión para resolver en evitación, en su caso, de juicio, o preparar la defensa.

A través de la resolución de la reclamación previa, la Administración puede satisfacer un interés público identificado y específico, como puede ser evitar la litigiosidad o la posibilidad de mayores e imprevisibles costes derivados de un proceso judicial posterior (V. STC 21/1986, 60/1989, 217/1.991, 65/1.993, y 120/1.993).

Justifica el TC la vigencia de tal reclamación en razón de las especiales funciones y tareas que la Administración tiene encomendadas en el ordenamiento constitucional, dándole la oportunidad de resolver directamente la controversia, evitando el acceso a la vía judicial y descargando a los administrados de futuros costes procesales.

De lo expuesto en las anteriores líneas cabe concluir que la Administración debe resolver sobre el fondo de las pretensiones planteadas a través de estas Reclamaciones estando sometido para ello al Ordenamiento Jurídico.

Pleno Ordinario de 19/10/2012

33

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	33/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE EL FONDO DE LAS PRETENSIONES

Consta en el expediente informe jurídico que analiza la citada reclamación previa elaborado por el Sr. Letrado y Magistrado en excedencia D. Antonio Torrecillas Cabrera, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo del gabinete Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero que tiene encomendado la asistencia jurídica laboral de este Ayuntamiento y que se adjunta a la presente propuesta. Dicho informe concluye que el supuesto que sirve de base a la reclamación no debe ser considerado como despido, sino tan sólo la notificación de la conclusión del curso y por tanto de la temporada para la que ha sido contratada.

Constan en el expediente escritos de la Sección Sindical de CSIF y del Comité de Empresa en los que se solicita que se acepte la reclamación previa que es objeto de la presente propuesta (Reg. Entrada nº 11096 y nº 11089).

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine desfavorable y la remita a Pleno de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- Desestimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dña. Ana Gómez González el 11 de Septiembre de 2012 (Reg. Entrada nº 9787) sirviendo de motivación el informe ya reseñado.

Alhaurín de la Torre a 3 de Octubre de 2012. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

“INFORME EMTIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

– EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la solicitud de reclamación previa por despido presentada por varios trabajadores de dicho Ayuntamiento a los que se les ha notificado la extinción de sus contratos temporales por expiración del término de sus respectivos contratos, en el caso de D^a. Ana Gómez González con DNI nº 24.862911-A.

– ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Es preciso partir de la base de que La ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral “en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral”, “en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal” (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 depone que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

34

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	34/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Hay que partir de la base de que en principio la legislación laboral exige que los contratos de trabajo sean de carácter indefinido salvo cuando exista una causa que justifique la contratación temporal; los supuestos en los que la ley permite esa contratación temporal son los previstos en el art. 15 del ET que distingue tres supuestos: 1º) para obra o servicio determinado, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de la obra y servicio; 2º) contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración máxima es de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, si bien por convenio colectivo se podrá establecer en éstos casos un periodo máximo de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses; y 3º) el contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo, cuya duración será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador.

Por otra parte, el art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) exige que consten por escrito los contratos para obra o servicio determinado, así como otros contratos de duración determinada: contratos en prácticas y para la formación así como los de tiempo determinado siempre que sea superior a cuatro semanas. En este sentido un mismo trabajador puede ser contratado por distintas modalidades sucesivamente, siendo válida la contratación siempre y cuando no se superen los límites establecidos legalmente.

Esta sucesión o encadenamiento de contratos temporales no es necesariamente fraudulenta, debiendo de estarse a las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta el límite legal al encadenamiento de los contratos establecido en el art. 15.5 y disposición adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, pues tan sólo adquieren la condición de fijos aquellos trabajadores con contrato temporales que en un periodo de 30 meses estén contratado durante un plazo superior a 24 meses; sin embargo, para la aplicación de esta regla, es preciso:

- Que los contratos temporales se hayan celebrado para el mismo puesto de trabajo*
- Con la misma empresa, y*

Que el número de contratos sea de 2 o más, tanto si se ha producido solución de continuidad como si no, así como si las modalidades contractuales eran las mismas o diferentes.

En efecto el art. 15.5 ET dispone que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	35/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”

También es de aplicación la Disposición transitoria 15ª-1, dedicada a los límites al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas, en la que se prevé que “Lo dispuesto en el art. 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el art. 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo....”

Por tanto, en el ámbito que nos ocupa (las Administraciones Públicas), también es de aplicación esta limitación, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público; y la consecuencia es que los trabajadores afectados no adquieren la condición de trabajador fijo, sino la de indefinidos no fijos, ello como consecuencia de la doctrina jurisprudencial que tiene su arranque a finales de los años 90 del siglo pasado que se mencionarán más abajo.

Por último habría que analizar la repercusión que en éste ámbito del límite máximo de la contratación temporal se establece en el art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOP de 11 de febrero pasado, en él expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que “Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2012, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo”.

La repercusión en éstos casos es nula porque de acuerdo con la doctrina jurisprudencial a que se hace mención en el aspecto jurisprudencial, es evidente que si a la fecha de la publicación de ésta disposición legal, o su antecesora el R.D.L. 10/2011 de 26 de agosto, de contenido similar pero que extendía sus efectos desde esa fecha hasta el 22-VIII-2013, ha llegado a ganar la condición de indefinido, esa reforma legislativa no puede producir efectos a un derecho adquirido con anterioridad a la promulgación de las referidas disposiciones legales, debido al principio general de irretroactividad de las normas proclamado en el art. 9-3 de la C.E.

— ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

Es preciso tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre la contratación temporal y las consecuencias que se derivan de la falta de causa de la misma, que evidentemente, como veremos posteriormente es aplicable sin límite alguno a las Administraciones Públicas, así la S.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	36/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del T.S. de 6-III-2.009 en la que se argumenta: “La doctrina tradicional de esta Sala con respecto al principal problema debatido, esto es, la validez de la cláusula de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse, como hizo nuestra sentencia de 21 de marzo de 2002, de la siguiente forma:

1. A/. La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas. Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en el apartado 2. a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en el contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o el nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y el cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia “ad solemnitatem”, y la presunción señalada no es “iuris et de iure”, sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Mas si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido”.

B/. Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de esta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin práctica solución de continuidad, carece de eficacia a tenor del artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, tampoco rompe la continuidad de esa relación de trabajo, la suscripción de un recibo de finiquito -que por otro lado no refleja, normalmente, más que la liquidación de cantidades adeudadas- cuando la empresa da por extinguido el contrato temporal viciado. Además se entiende que no existe interrupción eficiente, cuando la que media entre uno y otro contrato temporal es inferior al tiempo de caducidad, 20 días hábiles, de la acción de despido que podía ejercitarse tras aquella extinción”.

C/. La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en sí mismo y al margen de la cadena contractual, pudiera considerarse válido. De modo que las sucesivas relaciones laborales temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida e indisponible, por aplicación de los artículos 3.5 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Conviene advertir que el fraude de ley del que habla el último precepto no implica siempre y en toda circunstancia, una actitud empresarial estricta y rigurosamente censurable, desde una perspectiva moral, social o legal (dolus malus), sino la mera y simple constancia de que la situación laboral contemplada no implica eventualidad alguna, y sí una prestación de servicios que es clara manifestación del desarrollo normal y habitual de la actividad empresarial”.

Por lo tanto, a la vista de ésta doctrina jurisprudencial podemos comentar, respecto de las relaciones laborales de los reclamantes, que dado que llevan tanto tiempo encadenando contratos temporales la causa alegada de temporalidad no soportaría el más beneficioso examen judicial, es decir que con toda seguridad un tribunal reconocería que los contratos temporales suscritos a los trabajadores son fraudulentos, que dado el encadenamiento de contratos la antigüedad debe de retrotraerse al primero de los contratos suscritos y que por lo tanto la antigüedad a reconocerle al trabajador es la del primer contrato; y no se precisa que exista un dolo especial del Ayuntamiento, simplemente que se han excedido en demasía los

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	37/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

plazos previstos en la ley para entender que la contratación es temporal y que, en definitiva, la contratación temporal no está justificada porque ese espacio de tiempo tan extenso, cubierto por unos trabajadores ligados al Ayuntamiento por contratos temporales, lo único que acreditan es la necesidad permanente del Ayuntamiento de éstos puestos de trabajo, no la temporal.

Es preciso tener en cuenta que en la jurisprudencia se ha venido manteniendo que la fijeza que se reconoce en el art. 15-3 del E.T. a los contratos suscritos en fraude de ley o que hayan superado los plazos previstos en el art. 15-1-b) o 15-5 del E.T., tiene la particularidad en las Administraciones Públicas, de que no transforman la relación laboral en fija, sino indefinida; y ello es así porque quien se encuentra en dicha situación no ha accedido al empleo público mediante un sistema en el que se haya respetando los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad que consagra el art. 103-3 de la Constitución Española.

En éste sentido la S. del T.S. de 13-IX-2011 argumenta que "La doctrina a que nos venimos refiriendo no quiebra cuando quien contrata es una Administración pública, que sin duda puede acudir a la contratación temporal para cubrir sus necesidades, pero también limitada en el tiempo; la Administración cuando acude a este tipo de contrataciones, recibe un trato semejante al que se dispensa a los empresarios, aunque con las particularidades del caso, así es que la obra o el servicio debe quedar suficientemente identificado y concretado pero, como advierten las sentencias de 7 de octubre de 1998, 2 de junio de 2000 y 21 de marzo de 2002 cuando quedó acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, se ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención, pues evidentemente también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones."

En el presente supuesto no ha quedado justificada la causa de la temporalidad que se invoca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el trabajador demandante por las siguientes razones:

-Los sucesivos contratos temporales no cumplen mínimamente con la exigencia de identificar, con precisión y claridad la obra o servicio que constituye su objeto.

-La tareas desempeñadas por la actora -hecho probado tercero- son las ordinarias y se corresponden con el objeto y fines de la demandada Agencia para el Empleo

-La actividad del programa itinerario integrado de inserción para colectivos desfavorecidos subvencionado por el Fondo Social Europeo se sigue desarrollando en la Agencia de Empleo de Madrid ...

Por todo lo razonado el contrato suscrito por la actora debe considerarse, pese a la literalidad de sus cláusulas, por tiempo indefinido, lo que supone la estimación de este primer motivo de recurso."

Por su parte, la sentencia del T.S. de 22-VI-2011 inistiendo en dicha tesis argumenta que "La cuestión planteada, que, como ya adelantamos, se contrae a determinar si el vínculo que unió a la demandante con el CSIC se transformó en indefinido -no fijo- por aplicación de lo dispuesto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 43/2006, ha sido ya resuelta por esta Sala al analizar situaciones similares de otros trabajadores en otra administración pública en las sentencias, entre otras, de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	38/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de abril de 2011 (R. 2013/10) y 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), a cuya doctrina hemos de estar por razones de seguridad jurídica, de igualdad en aplicación de la ley y por no apreciarse datos nuevos que requieran de un cambio jurisprudencial..... las dos últimas contrataciones de la demandante,..... han de entenderse referidas al mismo puesto de trabajo porque las funciones desempeñadas por ella, acordes a su condición y categoría de Titulada Superior, aunque diferentes en razón de las diversas fases del mismo y único proyecto de investigación a las que era adscrita, no han variado en lo sustancial. Son precisamente esas funciones técnicas, exclusivas y características de la titulación superior que posee, las que definen y dan sentido a la prestación laboral, lo cual, unido a la identidad del lugar en el que siempre se han ejercido (el Instituto de Catálisis y Petroquímica de Cantoblanco), conduce a asegurar, como afirma el Ministerio Fiscal, que en todos los contratos, y desde luego en los dos últimos, desempeñó funciones equivalentes a un mismo puesto de trabajo, que es lo que exige el art. 15.5, en la redacción que aquí resulta de aplicación (Ley 43/2006), para adquirir la fijeza pero que, en este caso, y dada la condición de organismo público de la entidad demandada, ha de calificarse como indefinida en razón a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad que rigen en el acceso al empleo público.

En definitiva, la trabajadora debe adquirir esa condición de indefinida al haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo, tanto en su aspecto locativo, porque se desarrollaba en el mismo lugar, como en su aspecto funcional, porque siempre ha realizado labores propias de una titulada superior, en virtud de varios contratos temporales, los dos últimos vigente ya la Ley 43/2006, en un plazo superior a 24 meses y en período de cómputo de 30, en los términos previstos el tan repetido art. 15.5 ET, en relación con las disposiciones Transitoria Segunda y Final Cuarta del RD-Ley 5/2006, y Transitoria Segunda de la Ley 43/2006.”.

— ANALISIS DE LAS SITUACIÓN DE LA RECLAMANTE

La reclamante sostiene que desde el mes de enero de 1.989 ha venido siendo contratada al amparo de diversos contratos temporales para obra o servicio determinado, siendo el último contrato desde el 5 de marzo de 2.012 hasta el día 4 de septiembre de 2.012 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2.720/1.998, eventual por circunstancias de la producción, siendo la causa para atender la mayor demanda de servicios por un incremento de población careciendo la entidad de personal propio para su atención; aportando los contratos de trabajo que se indican en la reclamación previa, así como la vida laboral de la misma, con lo que se acredita que efectivamente, desde aquél primer contrato hasta la conclusión del último que motiva su reclamación previa ha estado contratada en 24 ocasiones al amparo de otros tantos contratos de trabajo temporales, la inmensa mayoría al amparo de aquella disposición legal.

No obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta que la demandante no ha venido prestando servicios de forma ininterrumpida, y que en la mayoría de las ocasiones ha llegado, incluso a percibir la prestación o el subsidio por desempleo, según el número de días cotizados anteriormente, pero incluso también en alguna ocasión en ese ínterin entre la terminación de un contrato y el inicio de la siguiente contratación ha prestado servicios para un tercero, así del 26-XI-2.005 hasta el 10-I-2.006 prestó servicios para la empresa SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL ANDALUCÍA; y en el periodo comprendido entre el 28-X-2.003 y el 1-VII-2.005, en que prestó servicios para la empresa MARTINEZ GUZÓN S.L.; dándose la circunstancia de que siendo cierto que en esa época la actora concluyó una relación laboral con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande el día 18-VIII-2.003, no fue contratada de nuevo por el mismo hasta el día 10-I-2.006.

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

39

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	39/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A la vista de lo que acaba de indicarse, es evidente que ha de descartarse toda contratación anterior a la de 10 de enero de 2.006 para analizar la pretensión de que se declare que en vez del cese por finalización del contrato, lo que ha habido es un despido y que se reconozca la improcedencia del mismo, así como que sea declarada personal indefinido del Ayuntamiento.

Centrado en éste periodo de tiempo el estudio de sus distintos contratos, no puede concluirse en el sentido pretendido por la reclamante, por cuanto que como ocurrió en periodos anteriores, la Sra. Gómez González no ha prestado servicios de forma ininterrumpida por cuanto que cuando concluye el periodo iniciado el 10-I-2006 el 31-VII de dicho año, no vuelve a ser contratada hasta el 19-I-2.007, en que vuelve a ser contratada hasta el 18-VII siguiente, volviendo a tener una interrupción la relación laboral hasta el 18-II-2.008, concluyendo la relación el 17-VII-2.008, siendo contratada nuevamente desde el 2-III-2.009 hasta el 1-IX de dicho año; al año siguiente fue contratada durante el mismo periodo, es decir desde 2-III-2.010 hasta el 1-IX de dicho año; al año siguiente fue contratada durante el mismo periodo, es decir desde 1-III-2.011 hasta el 31-VIII de dicho año; y en el presente año prácticamente el mismo periodo, desde 5-III-2.012 hasta el 4-IX de éste año.

Por lo tanto, en caso de reclamar alguna fijeza debería de ser la de fijo discontinuo, o trabajador a tiempo parcial, relación laboral que se regula en el art. 12 del Estatuto de los trabajadores; ésta modalidad contractual permite llamar a los trabajadores tan sólo en la temporada que sea precisa su prestación de servicios, por lo que a la vista de que la reclamante tan sólo ha venido prestando servicios en temporada de marzo a agosto de cada año, el único derecho que podrá tener la reclamante es la de ser llamada la temporada que comience en el próximo mes de marzo, por lo que el cese producido el 4 de septiembre pasado, no sería nunca un despido, sino tan sólo la notificación de la conclusión del periodo por el que ha sido llamada, y por lo tanto de la temporada para la que ha sido contratada; en consecuencia la reclamación previa ha de ser rechazada.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 20 de septiembre de 2012. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la se iba a proceder a votar siguiendo lo informado por el asesor jurídico, porque, a priori, hay incongruencia en la solicitud, que parece que se la ha hecho un sindicalista a la interesada, no estando bien hecho y no se le puede conceder lo solicitado.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el informe dice que se le puede considerar como fija indefinida discontinua, una situación en la que podrían estar más limpiadoras, pero no han tenido la misma información que esta trabajadora, y espera que, a través de estos expedientes, no se intente vulnerar la buena voluntad de la oposición en la aprobación de la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	40/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Joaquín Villanova dijo que se habló de veintiocho a treinta personas que tenían la oportunidad de trabajar, y todos han ido a los sindicatos y saben sus derechos, pero han habido personas que han estado trabajando muchos años y después han tenido un parón en los contratos, perdiendo el derecho a quedarse indefinidas, pero aquí tenemos que hacer caso a lo que dice el informe jurídico.

Dña. Micaela García dijo que lo que pide es que se dé un trato igualitario a todas las personas que se encuentren en la misma situación.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que lo que quería saber es si hay más mujeres en la misma situación.

El Sr. Alcalde dijo que hay otra mujer que cumplía, pero tuvo un paro de un año en su contratación, pero sus circunstancias personales y profesionales eran muy distintas; y reiteró que si se hubiera pedido otra cosa el informe hubiera sido diferente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la modificación de los art. 40 del acuerdo de funcionarios y 30 del convenio colectivo: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que la presente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal de 15 de octubre de 2012, siendo aprobado dicho dictamen en la sesión de Junta de Gobierno Local del mismo día, procediendo hoy a ratificar dicho acuerdo de la Junta de Gobierno, el cuál se transcribe a continuación:

“51.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LOS ART. 40 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y 30 DEL CONVENIO COLECTIVO. *Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 15 de octubre de 2.012.*

“PUNTO TERCERO.- Propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de los art. 40 del acuerdo de funcionarios y 30 del convenio colectivo: *Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía de 10 de octubre de 2012:*

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Recursos Humanos el Alcalde por sustitución del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

41

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	41/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El pasado 14 de julio se publicó en el B.O.E. el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en cuyo artículo 9 regula las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Decimoquinta del citado R.D.L. 20/2012, las previsiones contenidas en el artículo 9 serán desarrolladas por cada administración pública en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este R.D.L., plazo, a partir del cuál, surtirán efectos en todo caso.

En tanto que en la fecha señalada y conforme al artículo 9.7 del citado R.D.L. se suspenden los convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en el mismo, procede modificar el acuerdo de funcionarios y el convenio laboral vigentes, para adaptarlos a dicha norma. En base a lo anterior y previa negociación con las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se acordó dar nueva redacción a dichos acuerdos al objeto de la adaptación referida.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita a la Junta de Gobierno Local para su aprobación en plazo y ulterior ratificación por el Pleno de la Corporación, y en su consecuencia adopte los siguientes:*

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Modificar los art. 40 del acuerdo de funcionarios y 30 del convenio colectivo, de forma que queden redactados de la siguiente forma:*

“1. *La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se regirá por lo dispuesto en este artículo.*

2. *El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre complementará las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:*

1.º *Cuando la situación de incapacidad temporal derive de **contingencias comunes**, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo el complemento alcanzará el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	42/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de **contingencias profesionales**, la prestación reconocida por la Seguridad Social **será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien** de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- Cuando la situación de incapacidad temporal por **contingencias comunes requiera de hospitalización o intervención quirúrgica**, la prestación reconocida por la Seguridad Social **será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien** de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social **será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien** de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de incapacidad temporal **relativas a bajas laborales derivadas de la situación de embarazo, las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus**, pues, aunque no necesariamente requieren de hospitalización o intervención quirúrgica si tienen un gran impacto en el trabajador/a y en su ambiente familiar y social, considerándose, por ese motivo, de carácter excepcional y justificada la concesión del complemento.”

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Recursos Humanos y al de Intervención.

TERCERO.- Ratificar los presentes acuerdos en la primera sesión plenaria que se celebre.

Alhaurín de la Torre, a 10 de octubre de 2012. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES). ”

Sometido a votación el anterior dictamen, fue aprobado el punto por unanimidad de los asistentes.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que no quería ser repetitiva, pero resulta que en un mismo pleno tenemos dos puntos a consecuencia de lo que el Sr. Alcalde vota en Madrid y, aunque ella está en contra de los recortes del Gobierno, para no perjudicar a los trabajadores municipales, iba a votar a favor de la propuesta, puesto que el colectivo de empleados públicos ya está sufriendo mucho con las medidas del Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	43/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar a favor, pero está claro que lo que se destroza en Madrid el Sr. Alcalde tiene que intentar arreglarlo aquí.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que votará a favor de todo lo que sea intentar paliar los errores que comenten el Sr. Alcalde y el Presidente en Madrid.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que iba a apoyar la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que espera que dentro de dos años se puedan alegrar de las votaciones que hace en Madrid.

Sometida a votación la ratificación del acuerdo transcrito anteriormente, fue aprobado por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Educación relativa a instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial a la firma del Convenio para la construcción del espacio escénico de tipo medio de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2012:

*“ISABEL DURÁN CLAROS, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura y Educación, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el R.O.F., viene a formular ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN

En la legislatura 2003-2007 este Ayuntamiento inició los trámites para la construcción de un espacio escénico que diera cabida a la demanda cultural del municipio, acogándose al “Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial para la financiación conjunta de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de edificaciones de uso cultural”.

Tras descartarse un primer proyecto básico por la inviabilidad económica del mismo, el 25/06/08 la Comisión Mixta constituida al amparo del Convenio Marco citado, y a petición de este Ayuntamiento, acordó el cambio de tipo del espacio escénico previsto para Alhaurín de la Torre, pasando del Tipo Básico al Tipo Medio.

A raíz de ello se inició un nuevo procedimiento mediante concurso abierto para la redacción de un nuevo proyecto básico que se adjudicó a la empresa sevillana “Orfila 11

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	44/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Arquitectos, SLP". En junio de 2009 se remitió el proyecto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dándole cuenta igualmente a la Diputación Provincial de Málaga.

Tras las correspondientes revisiones por parte de los técnicos de la Consejería y su visto bueno final, en octubre de 2010 se firmó el contrato con la mercantil citada para la redacción del Proyecto de Ejecución, que se remite para su revisión a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas el 13/09/11 y a la Diputación Provincial el 8/11/11.

El día 10 de febrero de 2012 la Junta de Andalucía solicita un informe al Ayuntamiento para obtener el visto bueno definitivo al Proyecto y proceder a la firma del convenio con la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial. Este documento se remite el 23/02/12 y no ha habido respuesta hasta la fecha.

El pasado día 9 del presente el Director General de Acción Cultural y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura, en reunión mantenida con la Diputada Provincial de Cultura y concejala de esta corporación, Marina Bravo Casero, sembró dudas sobre la financiación comprometida para el inicio de las obras del futuro espacio escénico de nuestro municipio, no fijándose fecha alguna igualmente para la firma del convenio entre las tres administraciones. Este es el motivo, dados los meses transcurridos y la falta de noticias al respecto, de la urgencia de la moción que se presenta.

Por todo ello, solicito que por el Pleno municipal se adopte el siguiente

ACUERDO

a) Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial a la firma del Convenio para la construcción del espacio escénico de tipo medio de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a 11 de octubre de 2012. La Concejala Delegada de Cultura y Educación. Fdo.: Isabel Durán Claros."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, como había dicho al principio de la sesión, se iba a retirar el presente punto del orden del día, indicando que hay una parte de la propuesta que ha creado un poco de malestar y que la Delegada de Cultura, Dña. Patricia Alba Luque, le dijo que quizás no hiciera falta la propuesta, pues hay buena voluntad por parte de la Consejería, por lo que espera que en el próximo pleno pueda dar una buena noticia.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la subida del IVA que afecta a la materia educativa: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2012:

"PROPUESTA

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

45

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	45/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

MOCIÓN QUE PRESENTA D. ANA ORTEGA GONZÁLEZ CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE SOBRE LA DESGRAVACIÓN DEL IVA PARA EL MATERIAL ESCOLAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de las diversas generaciones, es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una economía moderna. Y, como síntesis de todo ello la política educativa se presenta como imprescindible, no sólo para la salida de la crisis, sino para que esta salida sea justa e, incluso, para evitar o paliar los efectos de las venideras.

Consciente de ello, la sociedad española está asistiendo con consternación a los profundos recortes presupuestarios que, en todos los programas, la mayoría de las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España están dirigiendo sobre la educación: masificación de aulas, eliminación de programas de refuerzo, supresión de becas, despido de profesores, supresión de servicios de transporte y comedor escolar etc..

Dentro de estos recortes en materia educativa es especialmente relevante las decisiones que afectan al material escolar: supresión de programas de gratuidad de libros de texto, eliminación de programas de becas y ayudas de compra del material escolar básico y, unido a ello, un espectacular incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y que, en todo caso dificultan, el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchísimas familias que, en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una familia alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que, para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera, en su recomendación número 21, que la gratuidad del material escolar básico debe ser considerado como el corolario natural y necesario de la obligación escolar y que éste engloba tanto al material colectivo de enseñanza como el material de uso individual y que, en todo caso, el Estado debe trabajar, directamente o subvencionando a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en esta materia, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el incremento del IVA del material escolar nos hacen caminar, como país, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

46

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	46/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Instar al Gobierno de España a anular la subidas del tipo impositivo del IVA prevista en el Real Decreto-ley 20/2012, referidas al material escolar.*
- *Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a incluir, en los próximos presupuestos regionales, una partida presupuestaria destinada a la creación de un programa de ayudas al material escolar destinado a las familias con rentas bajas y/o desempleadas.*

Fdo: Ana Ortega González. Concejal del Grupo Municipal Socialista. En Alhaurín de la Torre a 28 de Septiembre de 2012."

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que la educación es uno de los pilares básicos en nuestra sociedad, por lo que su grupo aboga porque el material escolar es un derecho para todos, pero al poner el I.V.A. al 21 por ciento se convierte en material de lujo; dijo que gracias a las políticas de la Junta de Andalucía incluyendo la gratuidad de los libros de texto en el Estatuto de Andalucía, nadie podrá quitar ese derecho, pero hay material escolar que no son los libros de texto y, al ponerlos al 21 por ciento, va a suponer una carga para las familias; y reiteró que la Educación y la Cultura deben ser un pilar de nuestra sociedad y no se deben permitir ataques a ellas.

D. Mario Pérez Cantero, del P.P., dijo que veía bien lo que había dicho la Sra. Ortega, pero dijo que el P.S.O.E. ha dejado una situación ruinoso y ahora el P.S.O.E. es quien dice que el I.V.A. sube, pasando a leer parte de la exposición de motivos de la propuesta; dijo que el material escolar básico se mantiene al 4 por ciento, algo que no dice la propuesta; dijo que las competencias en educación son de la Junta de Andalucía y aunque puede decir que el Gobierno les manda menos dinero, se pregunta por qué se ha gastado 1000 millones de euros en ERES fraudulentos.

Continuó el Sr. Pérez reiterando que el I.V.A. del material escolar afecta a una parte, no a todo el material; dijo que uno de los acuerdos es crear una línea de subvenciones, preguntándose para qué crear subvenciones si después la Junta de Andalucía no paga, por lo que votará en contra de la propuesta porque, según su opinión, no hay por donde cogerla; y dijo que en el segundo turno de intervenciones diría una serie de deficiencias en Alhaurín de la Torre a causa de la gestión de la Junta de Andalucía.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que entendía que el Sr. Pérez tenga que defender a su partido, pero se pregunta por qué el P.P. sí puede hablar de herencias recibidas y la oposición no; dijo que el I.V.A. del material escolar ha pasado del 4 al 21 por ciento, lo cuál es una evidencia y algo inaceptable porque a las familias les supone muchísimo dinero, pues el material escolar es necesario, pero el Sr. Pérez, que no es padre, no sabe cuánto cuesta; y dijo que iba a votar a favor de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	47/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que estaba a favor de los dos puntos de la propuesta, pero que no entendía cómo solicitaba que se inste a la Junta de Andalucía cuando es el P.S.O.E. quien gobierna la Junta, junto con I.U..

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que el Sr. Rajoy, antes de ser Presidente y en relación a la subida del I.V.A. aprobada por el Gobierno de Zapatero, había dicho que la subida del I.V.A. es el sablazo que le da un mal gobernante a sus ciudadanos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es muy difícil gobernar, indicándole la Sra. Chaves que, sobre todo, cuando se ganan los votos mintiendo a los electores, replicándole el Sr. Alcalde que todavía quedan dos años para poder demostrar su programa.

Dña. Ana Ortega le dijo al Sr. Pérez que no le iba a contestar porque caería en su propio juego; afirmó que con Aznar, que sobraba el dinero, sólo se invertía en educación 2.000 millones, invirtiéndose muy poco en becas, pero Zapatero sí apostó por la educación; y dijo que, afortunadamente, la Junta de Andalucía mantiene la gratuidad de los libros de texto.

D. Mario Pérez dijo que era cierto que al material escolar subía, pero no el básico, contestándole la Sra. Chaves que el lápiz es material básico.

D. Mario Pérez dijo que en materia de Educación las competencias son de la Junta de Andalucía y si no le llega el dinero podría recortar en publicidad, coches oficiales o altos cargos; dijo que la Junta de Andalucía tiene paralizados 478 cursos de las escuelas taller, no paga las subvenciones ya concedidas, le debe 750 millones de euros a las universidades y hoy la Junta de Andalucía ha despedido a 4500 interinos, por lo que pide que los que la Junta se gasta en fiestas lo dedique a educación.

Continuó el Sr. Pérez diciendo que lo peor es que la Junta de Andalucía le debe al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre 107 millones de euros y el año pasado se otorgó una subvención de 4.000 euros para Juventud que todavía no han pagado; dijo que el P.S.O.E. no tienen autoridad moral para presentar propuestas de este tipo, cuando tenemos un 35 por ciento de fracaso escolar; preguntó que si el P.S.O.E. gestiona tan bien cómo puede tener Andalucía el mismo nivel de paro que Palestina; dijo que la Sra. Ortega se alarma de que se suba el I.V.A. y no se alarma de que tengamos a niños estudiando en barracones, como ocurre en Benamocarra, o que tengan que estudiar con los chaquetones puestos porque no pueden poner las calderas.

Terminó el Sr. Pérez afirmando que la Junta tampoco cumple en Alhaurín de la Torre, siendo el Ayuntamiento el que está haciendo inversiones en distintos colegios

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	48/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

porque la Junta no paga; y dijo que la Sra. Ortega dice que la subida del I.V.A. pone en peligro la Educación, pero él le ha dado datos concretos de deficiencias en educación.

Dña. Brénea Chaves dijo que las competencias en Educación las tiene la Junta de Andalucía, pero la subida del I.V.A. la hace el Gobierno Central, por lo que cada uno debe asumir sus culpas, por lo que no hay que mezclar temas, pues ella va a reconocer siempre los fallos de los que sea responsable la Junta de Andalucía, pero no se le puede echar la culpa de la subida del I.V.A.; y dijo que las guarderías iban a tener una huelga pero la han suspendido porque han cobrado.

El Sr. Alcalde dijo que hubo una reunión de las guarderías y acordaron que iban a hacer huelga el mes que viene porque llevaban dos meses sin cobrar, replicándole la Sra. Chaves que ella siempre reconocerá los fallos de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde dijo que Madrid ha pagado 2.600 millones de euros para pagar a los proveedores de la Junta de Andalucía, cuando hacía seis meses el Presidente Griñán dijo que Andalucía estaba saneada.

D. Ramón Guanter dijo que iba a apoyar la propuesta, pero no entendía cómo se retiró la propuesta del punto 14 del orden del día por una llamada en persona de la Delegada de Educación y Cultura y ahora no llama a su propio grupo para que retire esta propuesta porque ella lo va a solucionar.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el Sr. Alcalde había dicho que había que votar al P.P. para revelarse para que no se castigue a los jóvenes y no se suban los impuestos.

Dña. Ana Ortega dijo que le pedía al Gobierno que bajara el I.V.A. e instaba a la Junta de Andalucía a la creación de una línea de subvenciones, pero la exposición del Sr. Pérez se ha derivado mucho.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 6 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión y D. Jorge Sánchez Vergara se había ausentado de la sala).

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la puesta en marcha del Hospital Comarcal del Guadalhorce: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 19/10/2012

49

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	49/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PROPUESTA

MOCION:

**EN REFERENCIA A LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL COMARCAL DEL
GUADALHORCE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad como pilar básico y fundamental de la sociedad del bienestar y como derecho de todos los ciudadanos/as, no se garantiza por igual en todos los territorios de Andalucía y de la provincia de Málaga. El Guadalhorce es la única comarca de la provincia de Málaga que no cuenta con atención hospitalaria. Una comarca que sufre graves desigualdades sanitarias e importantes carencias en recursos sanitarios, tanto materiales como humanos.

El 15 de octubre de 2004 se constituyó en Pízarra la Plataforma Pro-Hospital en el Guadalhorce, a dicha plataforma se sumaron más de 100 entidades diferentes: Ayuntamientos, organizaciones sindicales, políticas, vecinales, culturales, empresariales y sociales en general, con el único objetivo de conseguir que el Guadalhorce tuviera un Hospital Comarcal.

Tras las movilizaciones ciudadanas del 2005, se consiguió arrancar el compromiso político a la Junta de Andalucía para que el Guadalhorce tuviera un Hospital. Tras cuatro años de espera sin construir el Hospital se tuvo que reactivar la Plataforma a principio de 2009 e iniciar nuevas movilizaciones ciudadanas en los municipios de Pízarra, Tolox, Álora, Cártama y Coín, donde se movilizaron a miles de ciudadanos/as. Se recogieron más de 10.000 firmas que fueron entregadas en la delegación provincial de salud de la Junta de Andalucía, se denunció en los juzgados al presidente de la Junta de Andalucía y una delegación de la plataforma se desplazó al Parlamento Andalúz en mayo de 2009 para reclamar la construcción inmediata del Hospital. Tras estas acciones se consiguió que en Junio de 2009 la Junta de Andalucía adjudicara el proyecto técnico y las obras del Hospital a la empresa Ferrovial con una inversión de 21,6 millones €, financiadas mediante un convenio entre tres administraciones, la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Cártama y la Junta de Andalucía.

La primera piedra se coloca a finales de 2009, comenzando las obras en el primer trimestre del año 2010 y terminándose en el primer trimestre del año 2012. Es decir, hace más de seis meses que se terminaron las obras y que después de invertir en obras más de 21 millones de euros, el Hospital permanece cerrado y sosteniendo unos gastos de mantenimiento y vigilancia de más de 4000 euros mensuales.

Es importante señalar que la inversión total en el hospital, incluido el equipamiento, es de 27 millones de euros, un presupuesto que el centro hospitalario consumiría en menos de dos años de funcionamiento en personal, mantenimiento, reactivos, fármacos, prótesis y material fungible. Así que el problema no es solo construirlo, equiparlo y abrirlo, sino mantenerlo luego en funcionamiento.

Por otro lado, es importante resaltar, que a fecha de hoy, la Junta de Andalucía no ha recepcionado el Hospital por que no está ejecutada la acometida eléctrica, no está ejecutado el

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	50/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

suministro de agua potable y no está terminada la urbanización del entorno ni el acceso viario a la autovía A-357. Además las previsiones iniciales hablaban de la necesidad de tener una dotación de 300 personas entre personal sanitario y no sanitario.

Según el Convenio, la acometida eléctrica, que consiste en la ampliación de la subestación eléctrica de Villafranco y el diseño de la línea de suministro hasta el Hospital, supone un coste de 2 millones de euros y lo debe de ejecutar el Ayuntamiento de Cártama, pero este ha dicho públicamente que no tiene recursos económicos para acometer esta obra. Por otro lado, parece ser que el acceso viario lo tiene que acometer el propietario de los terrenos adyacentes al Hospital, tras un acuerdo con el Ayuntamiento y tras resolverse una recalificación de los terrenos para uso sanitario. Entendemos que el suministro de agua potable es competencia municipal y que debe de acometerlo el Ayuntamiento.

Ante todo esto, el Ayuntamiento dice que no tiene dinero, la Junta dice que estas infraestructuras la debe hacer el Consistorio de Cártama, y entre uno y otro, el Guadalhorce continúa sin tener un Hospital Comarcal en funcionamiento.

Por último, es importante recordar que el Guadalhorce cuenta ya con más de 150.000 habitantes y con unas infraestructuras sanitarias muy deficientes. Al año se dan en el Guadalhorce más de 110.000 urgencias (el 31% del total de las urgencias del Hospital Clínico) que tienen que ser atendidas en el Clínico, el cual está saturado, masificado y colapsado. Se dan más de 35.000 intervenciones quirúrgicas al año y más de 65.000 consultas especializadas al año.

Por todo lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la aprobación del siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que desbloquee esta situación y dé una respuesta inmediata a los ciudadanos/as del Guadalhorce de soluciones y plazos para que la apertura del Hospital Comarcal sea una realidad más pronto que tarde.

2.- Trasladar dicha moción a la Consejería de Salud, a todos los Grupos Parlamentarios Andaluces y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre a 27 de septiembre de 2012. Fdo: Brénea Chaves Cuevas”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que, aunque le choque al Sr. Guanter, su grupo es coherente y, aunque esté participando en el Gobierno de la Junta de Andalucía, ella trae esta propuesta que lo que busca es que se desbloquee el tema y se intente llegar a un acuerdo con todas las partes, pues, mientras está cerrado el hospital, su conservación cuesta 4000 euros mensuales.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues está de acuerdo en que hacen falta hospitales, aunque sea uno pequeño como éste, pues hace más de veinte años que la Junta de Andalucía no hace un

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	51/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hospital público en la provincia de Málaga; dijo que Europa dice que el ratio de calidad es de 5 camas por cada 1000 habitantes, pero en Málaga estamos en 1,9 camas por cada 1000 habitantes, siendo el ratio más bajo de toda Andalucía, y para uno hospital que se ha construido, está paralizado; dijo que Málaga es el destino turístico más importante y estamos en la cola de Europa, de España y de Andalucía en materia sanitaria.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo sólo busca el bienestar de los alhaurinos, pero con matizaciones, pues no tiene sentido que se abra el hospital si el Decreto de Rajoy prohíbe la contratación de personal, por lo que no sabemos con qué personal lo vamos a atender.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó cómo la Junta de Andalucía envía una carta solicitando que el Ayuntamiento se haga cargo de los ALPE si no se puede contratar; le dijo a la Sra. Ortega que ha afirmado que el Decreto prohíbe contratar, pero no lo prohíbe para los servicios básicos y la Sanidad es un servicio básico, por lo que no le vale esa justificación para poner en marcha el hospital del Guadalhorce; dijo que el problema es que hay que amueblarlo y otras cosas más y después vendrá el personal; dijo que a la Junta de Andalucía le ocurre lo mismo que a Rajoy con la cárcel de Archidona, pero peor, pues no se considera servicio esencial; y afirmó que el hospital no se puede quedar así porque se está deteriorando.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión y Dña. Isabel Durán Claros se había ausentado de la sala).

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del grupo Municipal de ERES relativa a la elaboración de un plan municipal de movilidad sostenible y accesibilidad universal: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de octubre de 2012:

“PROPUESTA

MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA ELABORACION DE UN PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Pleno Ordinario de 19/10/2.012

52

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	52/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Para el Grupo municipal ELECTORES, Alhaurin de la Torre necesita una estrategia de movilidad bien definida a través de un proyecto que combine el diseño de nuestra ciudad, el entorno natural y la coexistencia de los distintos transportes tanto a nivel local como en sus conexiones con el exterior, prestando especial atención a la universalidad en el acceso (eliminación de barreras arquitectónicas) y al respeto del medioambiente.

ELECTORES, entiende que para asegurar su éxito este Plan debe realizarse en coordinación con todas las áreas municipales y estableciendo un procedimiento de consulta y participación ciudadana, bajo criterios de sostenibilidad y acceso universal, tal y como vienen haciendo las principales ciudades a nivel internacional.

El Plan debe aplicar experiencias innovadoras de movilidad urbana ya contrastadas para la mejora de la calidad y eficacia de la convivencia y comunicación de personas en el municipio, y apostar por la llegada del tren de cercanías, la creación de una red de carriles bici y el fomento del transporte público entre urbanizaciones y con el Parque Tecnológico, Universidad, Málaga y Torremolinos. También debe plantear la progresiva reducción del parque móvil de vehículos y la sustitución progresiva de los imprescindibles por vehículos menos contaminantes, el fomento del coche eléctrico y la desmotorización de las patrullas urbanas de la policía local, creando una unidad que realice los servicios en bicicleta en aquellas zonas donde las condiciones lo permitan.

ELECTORES entiende que la definición de los modos de transporte y comunicación debe ser colectiva, por lo que proponemos que todo el proceso sea participativo y abierto a sugerencias, ya que de ello depende hacer compatible el desarrollo económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, para los presentes y futuros alhaurinos.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Elaborar un PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, para Alhaurín de la Torre, con la participación de las áreas municipales implicadas y estableciendo mecanismos de participación y consulta ciudadana.*
- 2. Dar publicidad de este acuerdo a los medios de comunicación, asociaciones de vecinos de Alhaurin de la Torre y a través del tablon virtual del Ayuntamiento.*

En Alhaurín de la Torre, a 24 octubre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate y dijo que lo que pretende es que nos sentemos todos y creemos el plano propuesto, con el mismo talante que se ha mostrado para la confección de la bolsa de trabajo, y pasó a leer la parte dispositiva de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	53/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que esta propuesta llega tarde, porque el plan de movilidad lo inició Fundación CIEDE en 1999, pues Alhaurín de la Torre pertenece a la aglomeración metropolitana de Málaga, a través de un estudio que reunió a más de 2000 personas y los mejores técnicos y del que nació el plan metropolitano, el conocido POTAUM, de los que han emanado los planes de movilidad; dijo que Alhaurín de la Torre ha liderado el fomento de la movilidad y era un municipio al que era muy difícil llegar, no como ahora, a pesar de que el vial distribuidor, que ya está adjudicado, aún no ha comenzado a ejecutarse.

Continuó el Sr. Velasco indicando que el vial distribuidor comenzará en la rotonda de Santa Clara e irá conectando todos los puntos de salida y entrada de los polígonos industriales de Málaga, conectando todos los puntos productivos, estando hecho toda la tramitación y faltando sólo el dinero para su ejecución; afirmó que el vial distribuidor estaba incluido en nuestros planes urbanísticos y, por eso, no habrá que demoler ninguna vivienda y se podrá ir en bicicleta desde Alhaurín de la Torre a la universidad; dijo que la Consejera pidió un estudio para hacer una red de carril bici metropolitano, pero tenemos un problema en Alhaurín de la Torre por el desnivel.

Terminó el Sr. Velasco indicando que todos los estudios y planes se están haciendo y que todos los edificios se dotan con aparcamientos para bicicletas, además, la Junta se ha gastado mucho dinero en estos planes y lo único que falta es que se ejecuten los proyectos, por lo que habría que instar a la Junta de Andalucía para que los ejecute.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., le dijo al Sr. Mancebo que propuestas de este tipo se han presentado anteriormente y, aunque a su grupo le gustaría que se hicieran estas cosas, pero no cree que sea el momento dada la situación económica en la que nos encontramos; y le dijo al Sr. Alcalde que no entendía cómo se traían a pleno propuestas de este tipo y no admitía otras propuestas más importantes.

Siendo las doce horas y treinta minutos se ausentó de la sala D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., indicando el Sr. Alcalde que se justificaba su salida porque tenía clases en la Universidad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a aprobar esta propuesta por coherencia, pues su grupo ha presentado propuestas similares anteriormente.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, le dijo al Sr. Velasco que siempre que habla es para echar balones fuera y culpar a otros, y dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	54/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que nadie está hablando de hacer actuaciones concretas, sino de estudiar un plan participado por todos, pues Alhaurín de la Torre no tiene un plan de movilidad, además de que CIEDE le da esa responsabilidad a los municipios; dijo que el P.P., cuando una propuesta no es suya, la rechaza; y dijo que presentará propuestas en este sentido una tras otra, porque Alhaurín no está a la altura de otras ciudades y afirmó que lo que pide es que se haga un plan entre todos y que se tengan en cuenta los otros planes para que no sean inconexos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., D. Salvador Herrera Donaire y Dña. Rocío Espínola Hinojo se habían ausentado de la sala), 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara se había ausentado de la sala) y 3 abstenciones (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCTAVO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que presentaba por urgencia una moción registrada con el número 12023, de 15 de octubre de 2012, relativa a la firma de un acuerdo con supermercados, distribuidores de alimentación y hosteleros del municipio para la donación y reparto de alimentos en buen estado no aptos para la venta, indicando que se justifica la urgencia porque hoy hay 5000 parados en Alhaurín de la Torre y hay familias enteras sin comida, cuando se tira mucha comida a la basura.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo no iba a votar a favor de la urgencia porque hay instancias para canalizar los convenios con los supermercados.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se iba a abstener porque no sabe lo que se está haciendo y no sabe si es el Ayuntamiento el que lo debe hacer, pues se debe saber cómo reconducir las ayudas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar a favor, sobre todo porque el P.P. siempre vota en contra de las urgencias que no presenta el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él no puede traer a pleno todas las propuestas que presentan los grupos porque, si no, los plenos serían infumables, además, él nunca traerá a pleno asuntos de Junta de Gobierno Local ni asuntos particulares, pues hay que canalizarlas, además de que no traerá asuntos ya debatidos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que es normal que el Sr. Alcalde no vea la urgencia de esta propuesta porque tiene la tripa llena, pero esta propuesta sí es urgente para otras familias.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	55/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que era clara la insensibilidad e indolencia del P.P. hacia esta situación.

El Sr. Alcalde dijo que el problema no es nuevo y que es competencia de otras organizaciones, pero el Sr. Mancebo busca el intervencionismo absoluto.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.), 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara se había ausentado de la sala) y 3 abstenciones (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

Siendo las trece horas se ausentó de la sesión Dña. Marina Bravo Casero, del P.P..

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que presentaba por urgencia una moción registrada con el número 12025, de 15 de octubre de 2012, relativa a la reprobación de D. Luis Bravo, Gerente de la Fundación de las Canteras, por sus declaraciones contra la Policía Local, justificando la urgencia por las declaraciones que ha hecho.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo se iba a abstener, porque si hubiera que hacer una reprobación por cada declaración que hace este señor se hubieran presentado cuarenta reprobaciones, pero hay que saber quién es Luis Bravo, por lo que, si trajera una propuesta por sus actuaciones como Gerente, apoyaría la urgencia, pero esta propuesta es personal.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su cargo es de designación política.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar a favor, pues aquí se han votado reprobaciones como la del Sr. Sánchez Gordillo, indicándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, que era un cargo político, replicándole la Sra. Chaves que existe el mismo derecho a reprobalo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que iba a apoyar la propuesta, al igual que apoyará cualquier reprobación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que cuando el Sr. Guanter quiso entrar en la Fundación se llevaba muy bien con el Sr. Bravo, pero, como no ha entrado, ahora apoya la reprobación.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la propuesta no es personal sino que se trata de un cargo político y dijo que, si quería comparar, que lo hiciera con el Alcalde de

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFrEIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFrEIEQ18Vplao/NQ==	Página	56/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Málaga y la actitud que ha tomado con el Presidente de la Fundación Picasso, contestándole el Sr. Alcalde que cada maestrillo tiene su librillo y que el Presidente de la Fundación Picasso tenía fama de que mandaba en el Ayuntamiento de Málaga.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 10 votos en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero, Dña. Isabel Durán Claros y D. Mario Pérez Cantero se habían ausentado de la sala), 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara se había ausentado de la sala) y 3 abstenciones (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMONOVENO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se somete a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1338, de 6 de septiembre de 2012, hasta el número 1531, de 2 de octubre de 2012.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGÉSIMO.- Ruegos y preguntas: D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., preguntó qué se ha hecho en el Parque Japonés, pues está cerrado, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que hubo un problema motivado por las inundaciones, pues había un atoro en la parte alta de Cortijos del Sol que provocó que se mezclaran las aguas pluviales y las fecales, de forma que murieron algunos peces y salieron muchas ratas del alcantarillado.

Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, dijo que los peces se pusieron en unos contenedores y luego en un estanque particular, para devolverlos, posteriormente, al estanque del Parque Japones, pero, como había que aclimatarlos, algunos murieron; dijo que en la reparación del estanque se han quitado piedras para poder detectar con rapidez cualquier fuga, además de que se va a embovedar parte del arroyo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., en relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2012, punto 19, dijo que se ha encargado un estudio de arqueología, preguntando cuánto va a costar y si se ha adjudicado a dedo, contestándole el Sr. Alcalde que hay un límite establecido por Ley para la contratación directa y que el estudio se iba a realizar en la Finca El Portón.

Dña. Brénea Chaves dijo que se trata del Juez de Paz, indicándole el Sr. Alcalde que antes que él sólo teníamos, como arqueólogo, al difunto Miguel Ángel Huesca.

Continuó la Sra. Chaves preguntando, en relación con el punto 35 de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, qué era ese acuerdo en relación con la actuación de Ana Torroja, contestándole el Sr. Alcalde que había 300.000 euros de la

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	57/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Diputación Provincial de subvención, pero se recortaron para los municipios de más de 20.000 habitantes, pero hemos recuperado casi el 60 por ciento de aquél dinero que se perdió, pues se ha salvado los planes de El Romeral y se va a tratar de recuperar parte del dinero que hemos gastado en fiestas y como la Torre del Cante se financió sola, este dinero irá a Cultura y Fiestas.

Siendo las trece horas y quince minutos se reincorporó a la sesión Dña. Marina Bravo Casero.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que parece que los problemas del Parque Japonés es la mala construcción, preguntando si hay algún responsable, contestándole el Sr. Alcalde que no es que se haya construido mal sino que con las inundaciones se ha podido detectar un problema y se va a solucionar; y preguntó si había dinero para la actuación de Ana Torroja, contestándole el Sr. Alcalde que el presupuesto de la Feria de San Juan se ha reducido en un 50 por ciento, pasando a sólo dos actuaciones estelares, pero el balance de la Feria ha sido bueno.

En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2012, punto 33, el Sr. Guanter dijo que se deniega la instalación de un circo en el recinto ferial porque los vecinos de la zona ya están cansados de tantas cosas, por lo que pregunta si se le va a buscar otra ubicación, contestándole D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Comercio, que ya se le ha buscado otra ubicación.

Continuó el Sr. Guanter preguntando por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2012, punto 17, relativo a un expediente sancionador a "Palo Verde", contestándole el Sr. Herrera que se abrió por incumplimiento en el horario de cierre y por las condiciones de la licencia de apertura, pues tenía música con las puertas abiertas, indicándole el Sr. Guanter que se trata de un local abierto, contestándole el Sr. Herrera que la música debe ponerse en local cerrado.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo, en relación con el viaje a Nueva Iberia si va a ser oficial y si iba a suponer un gasto a las arcas municipales, contestándole el Sr. Alcalde que todavía no se ha hecho el viaje y que, en principio, van a ir el Primer Teniente de Alcalde y el Concejal de Fiestas, además de una representación muy importante del municipio, con la Asociación Solera, que se paga el viaje, y con el promotor del hermanamiento D. José Manuel de Molina, que es invitado por los americanos; dijo que no va a costar mucho, porque el viaje se lo pagan los concejales y el Ayuntamiento sólo le va a pagar las comidas, si es que no se las pagan los americanos.

Dña. Brénea Chaves preguntó si se le iba a pagar la comida a todos, contestándole el Sr. Alcalde que sólo a los concejales.

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	58/59	





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si había alguna novedad en relación con las pistas deportivas afectadas por el edificio inteligente, pues los vecinos siguen diciendo que no tienen un espacio alternativo, contestándole el Sr. Alcalde que cuando se terminen las obras serán unas pistas polideportivas mejores y que, de momento, están usando las pistas del colegio, además de que también pueden usar las pistas del polígono industrial y dijo que seguirían siendo las pistas de la zona hasta que se consiguiera un terreno para hacer unas pistas nuevas.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó qué medidas se iban a tomar para el efectivo cumplimiento de la Ley anti-tabaco, pues tiene conocimiento de que se sigue fumando en los despachos, indicando el Sr. Velasco que coincidía con el Sr. Mancebo, contestándole el Sr. Alcalde que se estaba trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==		Fecha	10/12/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda			
	María Auxiliadora Gómez Sanz			
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/tRPZrNFreIEQ18Vplao/NQ==	Página	59/59	

